

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016  
2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACION DE LA SESION, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2016.**

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D<sup>a</sup>. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO

D. FRANCISCO MARIO VERDU ROS

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRANDEZ

D. JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D<sup>a</sup>. DORY CORTES GANDIA

D. MARCELINO GIMENEZ ROCAMORA

D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL

D. FRANCISCO JAVIER ASENSIO CANDELA

D<sup>a</sup> LELIA LAURA GOMIS PEREZ

D<sup>a</sup> MONTSERRAT PINEDA MARTINEZ

D. JOSE JAVIER SORIANO MOLLA

D<sup>a</sup> NOELIA POMARES MUÑOZ

D. VICENTE SELVA BELEN

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

INTERVENTOR

D. VICTOR MANUEL SOLER REBOLLO

SECRETARIA ACCIDENTAL

D<sup>a</sup>. ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciséis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, D<sup>a</sup>. Dory Cortés Gandía, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Francisco Javier Asenio Candela, D<sup>a</sup>. Lelia Laura Gomis Pérez, D<sup>a</sup>. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, D<sup>a</sup>. Noelia Pomares Muñoz, D. Vicente Selva Belén y D. Josep Candela Muñoz. Con la presencia del Sr. Interventor D. Víctor Manuel Soler Rebollo. Asistidos por mí la Secretaria Acctal. de la Corporación D<sup>a</sup> Rosa Ana Narejos Torregrosa. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**I. PARTE RESOLUTIVA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión de fecha 28/06/2016. Por la Sra. Pineda Martínez, del PSOE, se advierte una rectificación en su primera intervención del punto 11.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR SOBRE LA ENSEÑANZA CONCERTADA, página 30, de modo que:

DONDE DICE: "Insiste en que hay que reforzar el sistema educativo y hay que dotar a los profesores de los medios adecuados, la ratio pueda ser atendida adecuadamente y que los colegios elijan a las familias y no al revés."

DEBE DECIR: "Insiste en que hay que reforzar el sistema educativo y hay que dotar a los profesores de los medios adecuados, la ratio pueda ser atendida adecuadamente y que las familias elijan a los colegios y no al revés."

**Hacienda y Contratación**

**2.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 5/2016, FACTURA EJERCICIO ANTERIOR.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la relación de gastos comprometidos del año 2015, que son conformes y que están pendientes de reconocer por un total de 460,01 €, procede su reconocimiento en procedimiento extrajudicial según el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Visto el Informe de Intervención de fecha 26-06-2016 en el que se analiza el gasto correspondientes al ejercicio 2015, pendiente de aplicar al vigente presupuesto.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD,



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACION DE LA SESION, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Reconocer en el Presupuesto 2016 del Ayuntamiento la correspondiente obligación de la factura siguiente devengada en el año 2015, sin aplicar presupuestariamente en su ejercicio correspondiente.

Núm. registro	F. registro	Tercero	Or	programa	económico	Imp. total
20150007113	14-12-2015	ANTONIO CORRAL NAVARRO	14	3340	62501	460,01

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

### 3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS MP21-TC, MP22-CE Y MP26-TC.

La Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, hace una explicación de los tres expedientes, indicando que se va a realizar un debate conjunto y la votación independiente para cada uno de ellos. Respecto al MP21-TC de transferencia de créditos por bajas de créditos indica que se trata de inversiones que dan de baja del presupuesto de inversión ordinario para financiarlo con los remanentes de tesorería, se dan de alta otras inversiones que son necesarias como el mobiliario del anexo de la policía local, honorarios profesionales, etc. En cuanto al MP22-CE de modificación de crédito financiado con el superávit, con el que se pretende financiar diferentes edificios municipales, pavimentación de calles y conexión de fibra óptica. Y sobre el MP26-TC de transferencia de créditos financiado con bajas de créditos, que se trata del sobrante de dinero porque no todos los colegios han solicitado la subvención de la Xarxa de Llibres, se destina a abonar la sentencia de Jarditec. Destaca que se ha negociado con la empresa el pago en varias fases, el primero por importe de unos 50.000 euros, y en primer lugar se ha de disponer del crédito para hacer frente a ese gasto.

#### 3.1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS MP21-TC, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Se da cuenta del expediente MP21-TC-AP, de Transferencia de Créditos, financiado con Baja de créditos.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo de los artículos 177 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que la baja de créditos con la que se financia la transferencia de créditos es adecuado y suficiente.
- Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos de los Presupuestos que integran el general pueden reducirse o anularse, en su caso, sin perturbación alguna en el servicio afectado.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando en cuanto al expediente MP21 que lo ve bien y se ha justificado la necesidad. En cuanto al MP26 de la Xarxa considera que hay una sentencia jurídica y hay que pagarla aunque critique la actuación. Y sobre el MP22 indica que va a consultarlo y se trae directamente a Comisión, apuntando que no han tenido acceso a los proyectos y se abstendrán a la espera de ver lo que se hace.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que algunos movimientos de las partidas hacen dudar de la gestión municipal. Considera que algunas no son de las más necesarias para Crevillent. Respecto a las cifras para obras indica que no se ha especificado lo suficiente a dónde van a ir destinadas.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, solicitando sobre el MP21 que se aclaren algunas partidas como licencia software, CPD's, control padrón, y 60.000 euros para dotar de mobiliario al acceso a la policía. Destaca que ese gasto no es imprescindible hacerlo en este ejercicio y no se contempló en el Presupuesto. En cuanto al MP22 declara que la mayor parte del gasto va a cubrir proyectos que eran de 2015 antes de las elecciones, intentando colocar voto de efecto en el electorado, a sabiendas de que no iban a poderse ejecutar por falta de tiempo. No van a pormenorizar los proyectos y su prioridad, ni a tener en cuenta que no se explicaron a los grupos, ni pidieron participación ni consensuaron con ellos, consecuencia del entendimiento que han tenido de lo que era una mayoría absoluta. Manifiesta que como explicó M.<sup>a</sup> Carmen Candela en Comisión, la denominación de varias de estas partidas es genérica y hay otras cantidades que no tienen proyectos y el PP solicitó propuestas a los grupos con la denominación



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016  
 2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

clara y excluyente de "pavimento de calles". No están de acuerdo con esta denominación porque condiciona y constriñe las propuestas de los grupos, solicitando una explicación, ya que hay propuestas que son sostenibles y no tienen por qué ser sólo pavimento de calles, como por ejemplo el acondicionamiento de la Pista de Rona Sur.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que van a abstenerse en los dos expedientes MP21 y MP22 porque son prioridades que marca el gobierno y en algunas están de acuerdo y en otras no. En cuanto al MP26 al desconocer el convenio con Jarditec indica que no pueden dar el voto, siendo conscientes que viene de una sentencia judicial.

Continúa la Sra. Candela Torregrosa manifestando que hubo algunas reuniones con los portavoces de los grupos en los que se trató las opciones de proyectos a financiar con el superávit y se pidió que trasladaran sus inquietudes. Ciudadanos, Compromís y PSOE han aportado propuestas o sugerencias, y la Oficina Técnica está estudiando los proyectos para encajarlas y poder financiarlas con el superávit. Destaca que el edificio de Correos es un proyecto que viene del año pasado, necesario para tener un espacio múltiple para las asociaciones y a todos los grupos en su momento les gustó. Sobre el CRIS indica que es una necesidad para poder abrirlo y recibir subvención. Para que se pueda hacer la obra del Registro es necesario trasladar el Padrón, Registro y Servicios Económicos a su ubicación definitiva que es el Anexo donde estaba la Policía. En cuanto a Jarditec lamenta que no les haya llegado el convenio porque dio instrucciones en la propia Comisión de Hacienda para enviar el borrador. No obstante, ha sido trasposición de la sentencia a una serie de anualidad para asumir los pagos.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz manifestando que también van a votar en contra porque no tienen el convenio hasta que se traiga el documento.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que en los expedientes MP21 y MP22 van a abstenerse porque no reflejan las necesidades de Crevillent. Pregunta por qué se ha aumentado hasta 100.000 euros para corregir las deficiencias técnicas del CRIS y no se les ha dado la explicación, por ello se abstendrán. En cuanto al MP26 de la Xarxa indica que esos 50.000 euros vienen para pagar una deuda por sentencia judicial por lo que van a votar a favor.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela haciendo constar que los padres no han optado a la ayuda y les parece correcto que ese importe se destine a Jarditec según sentencia judicial. En cuanto a los CPD's y otros sigue con las mismas dudas y el mobiliario del Anexo de la policía, por lo que van a abstenerse en los dos primeros expedientes.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo declarando que al desconocer el convenio no saben el plazo y las condiciones y por eso no pueden dar soporte. Probablemente si lo tuvieran la votación sería diferente.

Concluye el Sr. Alcalde indicando respecto a la sentencia que no es una cantidad extra sino una revisión de precios que debió tramitarse según dice la sentencia. Algunos criticaron en un primer momento y se opusieron a las revisiones de precios de Jarditec. El contrato había vencido y siguiendo el espíritu de todos no se abonó. Explica que la modificación de créditos no afecta a la partida presupuestaria, que no se podrá ejecutar hasta que no se apruebe el convenio, destacando que ahora es una cantidad a cuenta por lo que es una excusa para no votar a favor el tema de Jarditec. En cuanto a la solicitud de Ciudadanos del incremento de 80.000 a 120,000 euros no es una equivocación de estimación sino un requerimiento de la Consellería que pide unas subsanaciones que dan lugar a ese aumento y puede ponerlo a su disposición. Asimismo destaca que la contratación del mobiliario se requiere para reubicar también a los grupos políticos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP/ ESQUERRA)  
 Abstenciones.....10 (COMPROMÍS/PSOE/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente MP21-TC-AP de modificación de créditos por Transferencia de Créditos.

**PARTIDAS DE GASTO CON BAJAS DE CRÉDITO**

Partida	Denominación	Importe baja
---------	--------------	--------------



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Viernes, 23 de Diciembre de 2016 14:18

6qr3G+KVsyG9yGP8f6HNCQA

## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

05	2312	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	80.000,00
08	9200	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	215.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>295.000,00</b>

## PARTIDAS DE GASTO CON AUMENTOS DE CREDITO

	Partida		Denominación	Importe alta
08	9200	62505	MOBILIARIO (ANEXO POLICIA)	60.000,00
02	1510	62302	ADQUISIÓN VEHÍCULO OBRAS	80.000,00
10	1710	60903	JUEGOS INFANTILES	60.000,00
12	9201	64103	CPDS/CONTROL ACCESO PADRÓN	35.000,00
02	1510	63901	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y OTROS	40.000,00
07	9310	64103	LICENCIA SOFTWARE CONTABILIDAD Y GESTION TRIBUTARIA	20.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>295.000,00</b>

**SEGUNDO.**- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resultas por el pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito Expte.MP21-TC entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### 3.2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP22-CE-SC, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS – SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el expediente MP22CE tramitado para modificar créditos mediante crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería en aplicación del artículo 32 de la LOEPSF para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles por importe de 932.011,90 €, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Vista la Memoria justificativa de la Concejalía de Hacienda.

Visto el informe de Intervención favorable a la presente de modificación.

Las intervenciones en este asunto se remiten al punto 3.1.-

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)

Abstenciones.....12 (COMPROMÍS/PSOE/ C'S/ ESQUERRA/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con cargo al Remanente de Tesorería y de acuerdo con el siguiente detalle:

#### GASTOS

##### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

	Partida		Denominación	
07	9330	63204	REMODELACIÓN EDIF MUNICIPAL CONEXIÓN FIBRA OPTICA CENTRO	20.000,00
02	1510	60903	MAYORES/ARQUEOLÓGICO	31.000,00
07	9330	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	215.000,00
07	9330	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	120.000,00
07	9330	63205	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	251.939,50
09	1530	60902	PAVIMENTO DE CALLES	294.072,40
			<b>TOTAL</b>	<b>932.011,90</b>

**Total gastos expediente Modificación**

**932.011,90**

#### INGRESOS



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Partida	Denominación	
87000	REMANENTE TESORERIA	932.011,90
	TOTAL	932.011,90

**Total ingresos expediente Modificación****932.011,90**

**SEGUNDO.-** La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.

**3.3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP26-TC, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.**

Por parte de la Concejal de Hacienda se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Se da cuenta del expediente MP26-TC-AP, de Transferencia de Créditos, financiado con Baja de créditos.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2016, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo de los artículos 177 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que la baja de créditos con la que se financia la transferencia de créditos es adecuado y suficiente.
- Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos de los Presupuestos que integran el general pueden reducirse o anularse, en su caso, sin perturbación alguna en el servicio afectado.

Las intervenciones en este asunto se remiten al punto 3.1.-

A continuación somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP/ PSOE/ C'S)

Abstenciones .....1 (Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Votos NO .....7 (COMPROMÍS/ ESQUERRA)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente MP26-TC-AP de modificación de créditos por Transferencia de Créditos.

**PARTIDAS DE GASTO CON BAJAS DE CRÉDITO**

Partida	Denominación	Importe de la baja
06-3200-48518	Xarxa LLibres	50.000,00
	TOTAL	50.000,00

**PARTIDAS DE GASTO CON AUMENTOS DE CREDITO**

Partida	Descripción	Importe
07-9330-22604	Gastos Jurídicos y contenciosos	50.000,00
	TOTAL	50.000,00

**SEGUNDO.-** Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resultas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito Expte.MP13 TC\_AP entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**4.- PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2016-2017.**

El Sr. Alcalde explica que se trata de una condición legal y las tres magnitudes donde hay control,



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

refiriendo las conclusiones del informe. Se cumple perfectamente dos de las magnitudes, endeudamiento y situación de déficit, pero hay unos desequilibrios de pagos y se incumple el principio legal de la regla del gasto que dice que no se puede gastar más del tope de gasto que marca la ley. Hay que hacer un Plan Económico Financiero que justifique y acredite las causas de incremento del gasto y en el informe, como conocen los grupos, está estructurado todo. Señala que las magnitudes están por encima de la media, apuntando que la propuesta, que se trae en cumplimiento de la ley, en definitiva es la siguiente:

Con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, se puso de manifiesto, por la Intervención Municipal, el incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y los artículos 19 a 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, es precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación de un Plan Económico Financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio de un año contado a partir del inicio del año siguiente a que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

En este sentido, y dentro del plazo de un mes marcado por las normas citadas, y conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el Plan Económico Financiero elaborado por la Concejalía de Hacienda y Presupuestos será presentado, previo informe de la Intervención Municipal, ante el Pleno de la Corporación para su aprobación. En dicho documento se señalan las pautas presupuestarias para alcanzar el cumplimiento de la Regla de Gasto, en el horizonte temporal indicado.

Por otra parte, una vez aprobado el Plan Económico Financiero se procederá a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerce la tutela financiera así como a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos exclusivamente informativos.

Considerando el informe de la Intervención Municipal de fecha 1 de julio de 2016.

Visto el proyecto de Plan Económico Financiero elaborado por la Mercantil Global & Local Audit, S.L.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén, concejal de L'Esquerra, manifestando que se está haciendo apología de la situación y da la sensación de la buena situación del ayuntamiento por su buena gestión. Destaca que no van a dar soporte de esta propuesta por cuestiones de ideología, ya que está en contra de la ley que da soporte a esta forma de intervenir en la autonomía local, que deja en segundo lugar los criterios sociales. Al final este Plan Económico viene como consecuencia de una lacra, que es la mala gestión del gobierno, cuyo origen son las expropiaciones. Indica que no se sienten implicados y no van a votar favorablemente esta propuesta.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que se congratulan por la situación financiera del Ayuntamiento a resultas del Plan Económico-Financiero, salvo el incumplimiento de la regla del gasto. El desajuste podría atribuirse a la ejecución de las sentencias judiciales relativas a las expropiaciones, que incide en la mala gestión del gobierno a pesar del superávit.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que el desequilibrio viene de haber tenido que pagar 4.900.000 de euros por la expropiación para el Colegio de Ronda Sur, un verdadero descalabro económico. Indica que se va a pagar del superávit que tenían y que va a arruinar a Crevillent. Hoy lo que se trae es un informe obligado por ley basado en datos oficiales facilitados por Intervención y Tesorería, que entiende que es correcto, por lo que van a abstenerse ya que el impacto de esta cuestión no va a ser recurrente en ejercicios futuros.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que el Plan Económico Financiero es reflejo de la política presupuestaria del equipo de gobierno que no comparten, porque las instalaciones y servicios que tienen las ciudadanos no se compensan. Considera que si votaran en contra sería una contradicción por lo que van a abstenerse porque de lo contrario habría que hacer otro Plan. La ley es injusta y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias reivindica que cambie la ley y no se desvíe la cuestión de privatizar los servicios. Anima al equipo de gobierno a que se ponga en el bando de reivindicar esa economía para abordar las inversiones necesarias.

Continúa el Sr. Alcalde indicando que la expropiación se aprobó por unanimidad y urgía que cuanto antes se hicieran las expropiaciones, y ahora se buscan responsables. Cuando los tribunales se pronuncian,



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

lo que parecía blanco en la Administración y el último hace la interpretación. A pesar del descalabro que supone una sentencia de este tipo, se trata de criterios legales los que llevan a este tipo de sentencia. Este Ayuntamiento ha tenido una buena gestión económica y ha podido hacer frente al pago y ha estado bien gestionado pues el pago de la sentencia no ha supuesto recortes ni en el peor momento de la crisis. En cuanto a la ley indica que la regla del gasto supone que la economía y contabilidad están regidas por el principio de consolidación de las cuentas públicas del Estado y todas las cuentas se consolidan, lo que se pretende con la regla del gasto es intentar reducir el déficit lo más posible, a través de la reducción del gasto, y esa es la realidad de la ley. Sobre las cifras del déficit destaca que el déficit que hay ahora en relación a 2011 ha ido reduciéndose paulatinamente, permitiendo una situación de menos restricciones.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que no está de acuerdo con la política presupuestaria de este Ayuntamiento y va a votar en contra.

En segundo lugar interviene el Sr. Selva Belén manifestando que entiende que esto viene marcado por una ley y si votan en contra habría que repetir la operación. No están de acuerdo con la situación, con la ley ni con la reforma del art. 135 de la Constitución, pero no van a votar en contra sino que van a abstenerse. Apunta que si no hubiera tanta corrupción no hubiera hecho falta recortar tanto y menos en servicios públicos.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que no les consuela la comparativa con otras ciudades con sentencias condenatorias, esperando que sea un toque de atención para que se tomen medidas por la concejalía.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela para darle la razón al Alcalde en cuanto a los 6.000.000 de euros, que no va a ser por la expropiación en sí, va a ser porque el PP y la Generalitat han intentado doblegar la voluntad de los vecinos propietarios presentando recursos durante años, no aceptando sus peticiones, lo que ha costado en intereses 2.000.000 de euros. Indica que el estudio es correcto y hay que aprobarlo por lo que van a abstenerse, pero no van a olvidar como se utilizó el poder político para doblegar la voluntad de los vecinos. Asimismo se pregunta dónde estaría si fuera un alcalde del PSOE.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo declarando que votaron a favor de la expropiación y construcción del Colegio Público, pero la responsabilidad política de pagar una sentencia judicial es por la gestión, y es su responsabilidad. Considera que el déficit viene de la promesa de Rajoy de bajada de impuestos en periodo electoral, poniendo en peligro los fondos europeos. Decir que finalmente se pide el cambio de la ley porque es un lío administrativo, ineficaz, que no sirve para nada. Por lo que cabe entrar en otra dinámica para la gestión de los servicios públicos.

Concluye el Sr. Alcalde manifestando que es fácil hablar desde la barrera, e indica que el Jurado Provincial de Expropiación del Estado les dio la razón por tres veces, todos les dieron la razón, salvo el último que fue el Tribunal. Declara que si hubiera gestionado el asunto un alcalde del PSOE o cualquier otro partido estaría ahí porque no es una mala gestión sino que es una indefinición de la ley, que los jueces interpretan de manera muy laxa. Explica que los propietarios pidieron en 2013 más dinero que lo que va a fijar la sentencia en 2008, y en cuanto al pago de intereses, si se hubieran pagado los 4.000.000 €, ese dinero ha rentado y se han tenido ingresos, que hay que descontarlos de los intereses que se han pagado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	9 (PP)
Abstenciones .....	11 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ C'S)
Votos NO .....	1 (Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo texto se incorpora a la presente como ANEXO.

**SEGUNDO.-** Remitir dicho Plan Económico Financiero al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

**TERCERO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

### 5.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLENT, LOTE I (RESIDUOS DOMÉSTICOS).

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2013, se adjudica el contrato de "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLENT" LOTE I (Residuos domésticos) a favor de ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES, S.A. (ABORNASA), con CIF A-03033057, por ser la única oferta presentada, por la cantidad ofertada de 118.181,82€ más 11.818,18€, correspondientes al 10% del IVA, con un precio total de 130.000 €/anuales, de conformidad con el porcentaje de valoración ofertado (0,45).

Visto que asimismo, en fecha 28 de octubre de 2013, se acuerda por la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, la adjudicación del contrato de SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLENT" LOTE II (Muebles, enseres, restos de podas y otros residuos asimilables a los urbanos) a favor de ABORNASA, con CIF A-03033057, por ser la única oferta presentada, por la cantidad ofertada de 90.909,09€ más 9.090,91€, correspondientes al 10% del IVA, con un precio total de 100.000 €/anuales, con los precios unitarios detallados en la oferta que constituirán los precios aplicables a la facturación real durante la vigencia del contrato.

Visto que en fecha 15 de septiembre de 2015, se dicta Sentencia nº 473/15, en el Procedimiento Ordinario número 1096/10, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto pro el Grupo Municipal L' Esquerra: EUPV-ERP V Crevillent, integrado por D. Daniel Galvany Quesada y D. Vicent Selva Belén, contra el acuerdo de adjudicación del contrato de referencia de fecha 28 de octubre de 2013, cuyo fallo estima el recurso interpuesto, declarando nula y no ajustada a derecho la resolución referida, pues según la resolución judicial la contratista carecía en el momento de la adjudicación de la preceptiva autorización ambiental integrada. La referida sentencia ha sido objeto de recurso de apelación por la mercantil ABORNASA, en fecha 16 de noviembre de 2015, por lo que la misma no ha adquirido firmeza, estando, asimismo, pendiente todavía, la resolución del recurso de apelación interpuesto.

Visto que en fecha 30 de septiembre de 2015, se presenta escrito en el Registro General por D. José Bonmatí Durá, en nombre y representación de ABORNASA, en el que comunican que, a la vista de la **Sentencia 473/15 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche del Procedimiento Ordinario 14/2014, que estima nulo y no ajustado a derecho el acuerdo para la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, que en tanto no sea posible ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, se ven imposibilitados a la admisión de los residuos del Ayuntamiento de Crevillent, suspendiendo temporalmente la prestación del servicio.** Asimismo, se hace constar que ha solicitado aclaración de sentencia al Juzgado dado que la misma les genera una grave inseguridad jurídica respecto a la contratación de servicios en su instalación, dictándose posteriormente Auto judicial de fecha 22 de octubre de 2015, por el que se acuerda no haber lugar a la aclaración solicitada por ABORNASA, señalando lo siguiente: *"este Juzgado no es competente para decidir sobre la concesión o no de solicitud presentada ante un órgano administrativo"*

Visto que fecha 26 de noviembre de 2015, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con nº 14445 escrito de ABORNASA comunicando que en relación al contrato de referencia, a la vista de la Sentencia recibida y tras las comunicaciones, consultas, informes y recurso de apelación presentados, **consideran oportuno, mientras no sea resuelto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, no reanudar las operaciones de tratamiento de RSU, contemplado en el Lote 1 "Tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos"**. Quedando a disposición del Ayuntamiento para reanudar la admisión de los residuos tratados en el Lote 2 "Tratamiento, valorización y eliminación de muebles, enseres y otros residuos asimilables a los urbanos" a partir del 30 de noviembre.

Visto que el 15 de marzo de 2016 tiene entrada en Registro General del Ayuntamiento R.E 3159, copia de la Resolución de la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental **por la que se deniega la autorización ambiental integrada solicitada por la mercantil Abonos Orgánicos Nacionales, S.A. (ABORNASA) para la planta de valorización de residuos no peligrosos en Crevillent.** Al respecto, en la documentación administrativa presentada por ABORNASA en el procedimiento de contratación de referencia, consta Resolución de la Dirección General para el Cambio Climático de fecha 1 de diciembre de 2010, **por la**





## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

que se proroga con carácter provisional la inscripción Nº 29/VRNP/CV en el Registro General de Gestores Autorizados de la Comunidad Valenciana correspondiente a la entidad ABORNASA con una vigencia limitada hasta la obtención de la autorización ambiental integrada, siendo causa de cancelación de la referida inscripción la denegación de la autorización ambiental integrada solicitada.

Visto que atendido lo anterior, en fecha 13 de abril de 2016 se dictó Providencia de Alcaldía por la que se inicia expediente de resolución del contrato "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLENT" LOTE I (Residuos domésticos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que a tal efecto, en fecha 20 de abril de 2016 con Registro de Salida nº 2016/4326 se dio audiencia al contratista, por un plazo de diez días para que alegara lo que estime oportuno en defensa de sus intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto que en fecha 2 de mayo de 2016 con R. E. número 6010, la mercantil ABORNASA presenta escrito, por el que manifiestan su conformidad al trámite de resolución del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Lote I.

Visto el informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de fecha 14 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

**"...FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO. Resolución de los contratos y causas.**

*El artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ( en adelante TRLCSP) establece que "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta"*

*Asimismo el artículo 221 TRLCSP, señala que los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución. La resolución supone la extinción de un contrato que no se ha cumplido totalmente por muy diversas causas. En este sentido el artículo 223 TRLCSP, establece las causas de resolución de los contratos administrativos en general y el artículo 308 TRLCSP, para los contratos de servicios, en particular.*

*La resolución sigue siendo considerada como el único modo de extinción anormal y anticipada de los contratos válidos. No cabe, por tanto, confundir las causas de resolución, con las de nulidad tipificadas en los artículos 32 y 37 TRLCSP. En este sentido, cabría plantearse, atendidos los antecedentes del asunto, si estamos ante a ante una causa de resolución del contrato y en su caso, que causa de las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, resultaría aplicable, o si por otro lado, en la fecha de adjudicación del contrato de referencia, ABORNASA, cumplía con los requisitos exigidos para la contratación o no, y en caso, negativo, considerar tal hecho, como causa de nulidad y no de resolución del contrato de referencia. Al respecto, en primer lugar, en el supuesto y momento contractual que nos ocupa, poco difieren los efectos de una y de otra (nulidad y resolución) y en segundo lugar, respecto a la posibilidad de abordarse en vía administrativa la revisión de oficio de un acto administrativo cuando tal cuestión está sometida ya a la decisión de los Tribunales de Justicia, es decir, si existe una excepción de litispendencia que hace inviable la revisión de oficio, al encontrarse "sub iudice" el tema controvertido, considera está Técnico, que debe descartarse tal posibilidad, y ello porque, el Consejo de Estado ha tenido ya ocasión de pronunciarse al respecto en diversos dictámenes, entre los que, se encuentra, el Dictamen 1487/93, Sección 3ª, de 28 de diciembre, en el que se responde afirmativamente a la imposibilidad de enjuiciamiento administrativo de una cuestión debatida ante un Tribunal de Justicia siendo el fundamento último del principio, que no es otro que el de ahorrar esfuerzos procesales innecesarios y evitar posibles fallos contradictorios, igualmente válido y aplicable a los procedimientos administrativos, "si los órganos jurisdiccionales que están llamados a decir la última palabra en punto a la legalidad de los actos administrativos (artículo 106 de la Constitución) tienen que sujetarse a esta regla inexorable del "non bis in idem", no hay ninguna razón para que la Administración, al hacer uso del privilegio que la Ley le otorga de revisar en primera instancia la legalidad de sus propios actos, disponga de mayores facultades que los propios órganos jurisdiccionales que son los que tienen que decidir en última instancia". Y concluye el Dictamen citado alegando que "el procedimiento administrativo está regido*



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

por unos principios análogos, cuando no idénticos, a los que se aplican en los procesos judiciales; y, con mayor razón, cuando se trata de los procedimientos revisores que regulan los artículos 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo (hoy 102 y 103 de la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 30 de noviembre de 1992) que son "quasi judiciales".

Tal exclusión de la posibilidad revisora, pendiente de una controversia judicial, ha sido matizada con ulterioridad en otros Dictámenes del Alto Cuerpo de Consultivo, que aluden simplemente a que la revisión administrativa "puede no resultar pertinente" (Dictamen 1535/96, Sección 1ª, 11 de julio de 1996), o a que tal pendencia no constituye "necesariamente" un obstáculo para la revisión (Dictámenes 2635/96 y 1496/97), afirmando que, "en tanto el acto es susceptible de revisión, a través de recursos ordinarios, o en cuanto su legalidad se halla ya cuestionada ante los Tribunales, puede no resultar pertinente el ejercicio de la potestad de revisión de oficio en vía administrativa, subrayando los rasgos de excepcionalidad de este mecanismo revisor.

Una vez, descartado el ejercicio de la acción de revisión de oficio, debemos centrarnos en que causa de las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, resultaría aplicable al supuesto que nos ocupa.

Como se ha expuesto, en los antecedentes de hecho de este informe, la denegación de la autorización ambiental integrada, así como la cancelación de la inscripción Nº 29/V/RNP/CV en el Registro General de Gestores Autorizados de la Comunidad Valenciana correspondiente a la entidad ABORNASA ( a consecuencia de tal denegación) hicieron que se dictara **Providencia de Alcaldía en fecha 13 de abril de 2016 por la que se inicia expediente de resolución del contrato "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLENT" LOTE I (Residuos domésticos)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar que en la referida Providencia, no se hace mención a la causa de resolución de las previstas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, si bien, atendidos los antecedentes de hecho ya expuestos, junto a la conformidad de la mercantil ABORNASA, al trámite de resolución del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Lote I, en fecha 2 de mayo de 2016 con R. E.número 6010, nos lleva a concluir que la misma sea la prevista en el apartado c) del precepto de referencia, **esto es, el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.**

Al respecto el artículo 224 del TRLCSP, en su apartado 4, determina que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. (Dictamen Consejo de Estado 17 de septiembre de 1992)

Es decir, la resolución por mutuo acuerdo presupone que el contratista no ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones y exige además que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la permanencia del contrato, por lo que debemos analizar si efectivamente concurre esta causa de resolución y no otra.

**1) No concurrencia de otra causa de resolución que sea imputable al contratista.**

Las causas de resolución de los contratos, de acuerdo con el artículo 223 TRLCSP son las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.

h) Las establecidas expresamente en el contrato.

l) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Asimismo, el artículo 308 TRLCSP, recoge para el contrato de servicios, además de las previstas en el artículo 223 TRLCSP, las siguientes causas de resolución:

a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Aunque el apartado cuarto del artículo 224 TRLCSP, literalmente señala que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea "imputable" al contratista, puede sostenerse, con fundamento en la finalidad y en la doctrina jurisprudencial y legal recaída sobre el particular, que, sin embargo, parece que lo realmente relevante no es tanto si la causa de resolución concurrente es imputable al contratista como que dicha causa concurra como consecuencia de un incumplimiento del contratista.

Atendido lo anterior, y expuestas las causas de resolución previstas en el TRLCSP, en relación con las circunstancias y antecedentes concurrentes en el caso que nos ocupa, podemos concluir que la causa que resulta más ajustada para la resolución del contrato de "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLENT" LOTE I (Residuos domésticos), **es el mutuo acuerdo.**

Y ello, porque, no consta en el expediente de contratación, ningún informe anterior o incidencia sobre incumplimiento del contratista, y porque de la documentación y antecedentes obrantes en el expediente no se puede concluir que la resolución del contrato sea consecuencia de un incumplimiento del contratista, pues, para la adjudicación del contrato que nos ocupa, la mercantil ABORNASA aportó la siguiente documentación:

a) Certificado de la Junta Consultiva de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública (Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas) de fecha 1 de marzo de 2013, de vigencia indefinida de la clasificación exigida para concurrir a la licitación desde el 15 de abril de 2011

b) Resolución de la Dirección General para el Cambio Climático de fecha 1 de diciembre, por la que se estima la solicitud de prorrogar provisionalmente la inscripción Nº 29/V/RNP/CV en el Registro General de Gestores Autorizados de la Comunidad Valenciana, con una vigencia limitada hasta la obtención de autorización ambiental integrada.

c) Requerimiento de documentación complementaria solicitada por la Conselleria de Infraestructuras, Terriorio i Medi Ambient de fecha 27 de marzo de 2013, por el que en relación con la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por ABORNASA, se le comunica que tras los requerimientos sobre corrección atmosférica de fechas de registro de salida de 22 de octubre de 2010, 23 de agosto de 2011, 5 de marzo y 7 de agosto de 2012, se ha emitido un nuevo informe en el que se concluye que debe subsanar más documentación, presentando además un documento proyecto suscrito por técnico competentes y colegiado, en el que se refunda toda la documentación presentada. Igualmente se comunica que hasta que no se reciba toda la documentación requerida, no se podrá evacuar el informe sobre corrección de la contaminación atmosférica al que hacen referencia las leyes 2/2006, de 5 de noviembre y 34/2007, de 15 de noviembre. Por lo que se acuerda la suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del mismo.

Es posteriormente, casi 6 años después de la presentación de la solicitud de la autorización ambiental integrada por ABORNASA, en fecha 14 de mayo de 2010, cuando la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, resuelve denegar la autorización referida, por lo que a juicio de la Técnico que suscribe, este hecho no puede ser considerado como un incumplimiento del contratista, pues éste desconocía en la fecha de la adjudicación del contrato cuál iba a ser la resolución de esa Dirección General, ya que, como se ha expuesto, más arriba, por parte de la Conselleria, se requirió a la mercantil a lo largo de los años 2010 a 2013 diversa documentación, llegando a suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, en fecha 27 de diciembre de 2013, contando la mercantil ABORNASA, en el momento de la adjudicación del contrato que nos ocupa, con la inscripción Nº 29/V/RNP/CV en el Registro General de Gestores Autorizados de la Comunidad Valenciana, con una vigencia limitada hasta la obtención de autorización ambiental integrada.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

**2) Existencia de razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.**

La denegación de la autorización ambiental integrada por la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, es motivo suficiente para considerar inconveniente la permanencia del contrato, al tratarse de una actividad con incidencia en el medio ambiente, máxime si se tienen en cuenta los diferentes informes desfavorables emitidos por los organismos competentes en materia medioambiental y que constan en la resolución de fecha 7 de marzo de 2016 por la que se deniega la autorización ambiental integrada.

Considerado, el mutuo acuerdo como causa de resolución del "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLENT" LOTE I (Residuos domésticos), el artículo 225 TRLCSP en su apartado primero dispone que cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas, en este caso, y estando a lo establecido en los Pliegos reguladores de la contratación, el contratista tiene derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones del contrato, por lo que deberá procederse a la liquidación del contrato, y en su caso, abonar al contratista el saldo resultante. El artículo 225 TRLCSP en su apartado 4 establece que en todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida, al respecto, y siendo la causa de resolución el mutuo acuerdo, no existiendo incumplimiento del contratista, procede, en consuencia, la devolución de la garantía constituida.

**SEGUNDO. Procedimiento.**

Respecto al procedimiento a seguir para la resolución del contrato, el artículo 224 del TRLCSP, en su apartado primero, dispone que "La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca"

La norma de desarrollo es el Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concreto su artículo 109 que establece:

"La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

..."

Visto, asimismo, el informe del Interventor Municipal de fecha 28 de junio de 2016, por el que se informa favorablemente la resolución mediante mutuo acuerdo del contrato de referencia, estándose respecto a la garantía definitiva a lo establecido en los artículos 99 y siguientes del TRLCSP.

El Sr. Alcalde indica que este expediente es consecuencia de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo en relación con Abornasa. En el momento en que concurría a la licitación tenía Autorización Ambiental Integrada provisional, y la sentencia entiende que ha caducado el plazo para adaptarse. Explica que la resolución de Consellería no concedió la Autorización Ambiental Integrada por lo que Abornasa no tiene cobertura para prestar el servicio del lote I. Destaca que la empresa ha recurrido pero ante el posible delito medioambiental ha dejado de tratar los residuos, y este Ayuntamiento lleva los residuos al Consorcio. Dada esta situación lo que procede es la resolución de lote, ya que el contrato es de imposible ejecución.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, adelantando su voto favorable, en vista de que no tiene Autorización Ambiental Integrada y la propia empresa no quiere continuar con la ejecución.

En segundo lugar interviene el Sr. Selva Belén, concejal de L'Esquerra, manifestando que en este tema han estado muy encima y observadores en la legislatura anterior. Efectivamente esta situación es una



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

mala gestión del Ayuntamiento y de la Comunidad Valenciana, que no ha sabido gestionar los residuos de la Comunidad. Destaca que algunas plantas recibían residuos de muchos municipios, causando un perjuicio al Medio Ambiente y entiende que el Ayuntamiento debió actuar. Indica que van a votar a favor de la propuesta y entiende que debería liquidarse todo el contrato y no sólo un lote.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que el trámite es burocrático ya que la empresa no tiene Autorización Ambiental Integrada y procede la extinción del contrato.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que el dictamen dice que esta actividad con incidencias en Medio Ambiente es imposible sin la correspondiente Autorización Ambiental Integrada. Considera que se le han dado todas las oportunidades posibles para acondicionar la empresa a los requisitos legales durante años y no han sido capaces de hacerlo. Se resuelve el contrato por no tener las autorizaciones para poder llevarlo a término, no por un incumplimiento. Esta actividad no puede estar ahí de ninguna manera y manifiesta su conformidad en que resuelva por mutuo acuerdo.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando su voto a favor de la resolución del contrato e incide en que desde hace mucho tiempo se venía reivindicando. Indica que van a votar el acuerdo de la resolución del contrato, pero no quieren formar parte del entramado judicial, apuntando que la resolución sobre la Autorización Ambiental Integrada es de marzo de 2016.

Continúa el Sr. Alcalde indicando que en la contratación la empresa tenía una autorización con prórroga y no había motivos para no adjudicar el contrato. Explica que con la resolución judicial que cuestiona la capacidad de la empresa procede la resolución del contrato. Destaca que como entidad contratante se cumple la ley y si la empresa no tiene la autorización para seguir gestionando los residuos, se procede a tramitar la resolución. Insiste en que en un caso y en otro se ha cumplido la ley.

Seguidamente interviene el Sr. Selva Belén declarando que es evidente el tema no está cerrado porque la empresa ha recurrido. Indica que l'Esquerra trajo el tema a la opinión pública y se han reunido en Consellería y su prioridad era salvaguardar el Medio Ambiente. Destaca que han sido felicitados por los ciudadanos que por primera vez pueden respirar bien.

Concluye el Sr. Alcalde refiriéndose a las apreciaciones de l'Esquerra, e indica que en el tiempo que ha estado el contrato en vigor no se ha recibido ninguna queja de olores estos años, independientemente de que el cierre de la actividad industrial de la gestión de residuos en la zona sea una mejora medioambiental.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Resolver, por mutuo acuerdo, el contrato de **SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLENT” LOTE I (Residuos domésticos)** adjudicado a ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES, S.A. (ABORNASA). con CIF A-03033057.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día, por importe de 5.909,09 euros, así como, a la liquidación del contrato y al abono, en su caso, del saldo resultante.

**TERCERO.-** Notifíquese el Acuerdo al Contratista.

**CUARTO.-** Comunicar a los Servicios Técnicos Municipales y a los Servicios Económicos.

## 6.- SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta de la finalización del plazo de duración del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, adjudicado a Servicios de Levante, S.A., por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2003, por la cantidad de 1.399.653,72 €/año y de acuerdo con las propuestas y alternativas planteadas por el mismo en su proposición. Formalizado el contrato el 17 de enero de 2004, la prestación del servicio se inicia el 1 de febrero de 2004.

Visto que el Pleno en sesión de fecha 27 de enero de 2014 acordó prorrogar el contrato por un año más, hasta el 31 de enero de 2015, por un importe anual de 1.856.135,58 €/año (10% IVA incluido), renunciando la concesionaria en caso de nueva prórroga o adjudicación que sería con efectos de 1 de febrero



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

de 2015, a la revisión de precios de enero de 2015.

Resultando que se encontraba en tramitación el procedimiento de licitación para la adjudicación del nuevo contrato del Servicio Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque, SELESA presenta escrito el 26 de septiembre de 2014 (R.E. 10015) en el que renuncia a las prórrogas anuales y presta su conformidad a las prórrogas mensuales para el caso de que se produzca retraso en la adjudicación del nuevo contrato, todo ello con la finalidad de poder iniciar su ejecución una vez adjudicado y formalizado el mismo

Visto que atendido lo anterior, el Pleno en sesión de fecha 19 de enero de 2015 acordó aprobar la prórroga del contrato de Concesión del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A, un mes más hasta el 28 de febrero de 2015.

Visto que en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2015 en Pleno se acuerda prorrogar el contrato de Concesión del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A, un mes más hasta el 31 de marzo de 2015, por un importe mensual de 158.325,95 euros.

Asimismo, el 30 de marzo de 2015, en sesión ordinaria, el Pleno acuerda prorrogar el contrato de Concesión del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A, un mes más hasta el 30 de abril 2015, por un importe mensual de 158.325,95 euros.

Resultando que por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2015 se acuerda: Adjudicar el contrato de "Gestión del Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque" a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con CIF A-28037224, por ser el que se estima que ha realizado la oferta más ventajosa, con un precio anual que asciende a 1.756.825,11 euros más IVA al 10% por importe de 175.682,51 euros, totalizándose la oferta en 1.932.507,62 euros/año, más la cantidad anual de 60.816 euros en concepto de amortización de capital e intereses por la financiación de las inversiones que se regulan en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dejando constancia además de que las mejoras sin coste adicional ascienden a la cantidad anual de 186.383,32 €, de acuerdo con lo recogido en su oferta.

Habiéndose presentado recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato, que resultó estimado por el Tribunal Central de Recursos Contractuales en Resolución número 548/2015, que tiene entrada en este Ayuntamiento el 29 de junio de 2015 (R.E. núm 8245), disponiendo la nulidad de pleno Derecho del procedimiento de licitación pudiendo iniciarse un nuevo procedimiento en el que se corrijan las infracciones legales apreciadas.

En fecha 1 de julio 2015 (R.E. núm. 8387) FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., anuncia la interposición de recurso-contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, contra la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales, número 548/2015, de 12 de junio, que ha declarado la nulidad del procedimiento de licitación de referencia.

En fecha 8 de julio de 2015 (R.E. núm. 8602) la mercantil SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. presenta escrito solicitando la prórroga anual del contrato, con el fin de que el municipio de Crevillent continúe con normalidad con los servicios objeto del contrato.

Visto que el Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2015, acuerda prorrogar por periodo de un año más (hasta el 31 de julio de 2016) el Contrato de Concesión del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A, por un importe anual de 1.933.940,31 €/año (10% IVA incluido).

Visto que en fecha 20 de mayo de 2016, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, concedora del recurso contencioso-administrativo interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. dicta Sentencia nº438/2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

*"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A contra Resolución nº 548/2015, dictada por el Tribunal Central de Recursos Contractuales el 12 de junio de 2015, por la que se estima el recurso especial en materia de contractual deducido por los aquí demandados contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Crevillent de fecha 20 de abril de 2015, en virtud de la cual se adjudica a la parte actora el contrato de "Gestión del Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos y Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque", debemos anular y anulamos aquella*



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

*Resolución de 12 de junio de 2015, declarando la conformidad a derecho del Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de 20 de abril de 2015; sin hacer expresa condena de las costas procesales...*

Visto que contra la referida Sentencia cabe recurso de casación ordinario ante el Tribunal Supremo de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 29/1998, que se preparará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la notificación de la sentencia referida.

Visto que a fecha de hoy no se ha comunicado a este Ayuntamiento por parte de la demandante FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A la firmeza de la Sentencia y tampoco se ha devuelto el expediente por parte del referido Tribunal.

Visto que el próximo día 31 de julio de 2016 finaliza la prórroga anual acordada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2015, del Contrato de Concesión del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.

Visto que por la mercantil de SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. en fecha 9 de junio de 2016 (R.E.7917) se solicita la prórroga por un año más hasta el 31 de julio de 2017, así como la revisión de la partida de costes de mantenimiento y conservación de maquinaria por importe de 68.862,71€, debidos al incremento de costes de reparación por envejecimiento de la maquinaria.

Atendido lo anterior, y estando suspendido el expediente y formalización del contrato de "Gestión del Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque" por acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2015, adjudicado a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A (FCC), en virtud de la interposición del recurso contencioso-administrativo referido interpuesto ante el TSJCV y a la espera de la comunicación de la firmeza de la Sentencia nº 438/2016 recaída en el procedimiento judicial de referencia, para proceder a levantar la suspensión y a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

Considerando el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (derogado pero de aplicación a este contrato) que establece:

*"El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:*

- a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público.*
- b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.*
- c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en el párrafo a). "*

Considerando la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo tenor literal es el siguiente: "Plazo de duración del contrato: El plazo de ejecución de la prestación objeto de este contrato será de diez años, siendo prorrogable pro periodos anuales hasta la provisión del Servicio por el nuevo contratista, previa denuncia del contrato por parte del Ayuntamiento".

Visto que dado que está previsto que el nuevo contrato se pueda formalizar en breve, una vez declarada la firmeza de la sentencia nº 438/2016, no resultando conveniente la prórroga del mismo por plazo de un año. Atendido lo anterior, y teniendo en cuenta que el mes de agosto no se celebra Pleno, y que una vez comunicada la firmeza de la Sentencia nº 438/2016, deberá aprobarse en Pleno el levantamiento de la suspensión del expediente de contratación, para la formalización del nuevo contrato con FCC, se estima necesario prorrogar el contrato por un plazo inicial de tres meses, esto es, hasta, el 31 de octubre de 2016. Considerando, además, que una vez formalizado el nuevo contrato, la empresa tiene un plazo de tres meses para iniciar la prestación del servicio, se deberá acordar nueva/s prórroga/s del contrato en vigor, en función de la fecha de inicio de la prestación del servicio por la nueva adjudicataria, todo ello, con el fin de mantener la continuidad y regularidad en la prestación de este servicio público.

Visto que la mercantil SELESA ha mostrado su conformidad a las prórrogas referidas en el párrafo anterior.

Visto el informe jurídico de la TAG de Contratación de fecha 18 de julio de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, previa fiscalización del Interventor Municipal.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Sr. Alcalde explica que está pendiente de recibir el auto de firmeza de la Sentencia, notificándose la vigencia de la adjudicación del contrato. En tanto en cuanto el nuevo contrato se formalice es necesaria la prórroga, es una cuestión formal del procedimiento.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que se amplían tres meses de prórroga sin alternativa. Administrativamente en los últimos párrafos del informe se contempla la posibilidad de acordar nuevas prórrogas del contrato en vigor, con el fin de mantener la continuidad del servicio. Indica que esto implicaría que se siga prorrogando medio año más; el PSOE ya solicitó a la Concejal de Hacienda el número de contratos laborales que implicaba la prestación del servicio. La situación se consolidada en el tiempo y la empresa sigue contratando su personal sin control. Pregunta quién decide sobre los trabajadores, qué criterio sigue la empresa para las contrataciones. Lo que saben es que se ha hecho con opacidad y sin seguir ningún criterio social. Exige que se negocie con la empresa para que acuda a la Bolsa municipal de empleo para la contratación del personal. Asimismo sería conveniente hacerlo ya para que la empresa adjudicataria se sume por la vía de hecho porque no hay cláusula que le obligue a acudir a este sistema de empleo. Indica que no pueden votar a favor hasta que esto esté asegurado.

Continúa el Sr. Alcalde aclarando que no hay inconveniente en trasladar a la empresa adjudicataria la bolsa de empleo y ofrecer ese personal para su contratación, pero tampoco tiene la obligación de aceptar esos contratos, no obstante, apunta la Concejal de Hacienda que lo están aceptando. Sigue el Sr. Alcalde diciendo que los retos los hace el gobierno pero si ve el personal de la empresa verá el pluralismo, con gente amiga de otros partidos, pero desgraciadamente el gobierno tiempo que apechugar con estas consideraciones o dudas, apuntando que es un exceso retórico.

Posteriormente interviene el Sr. Asencio Candela señalando que no hable de retórica política sino que la opinión pública considera que hay que acercarse al poder político para acceder al trabajo. Indica que el grupo socialista quiere cambiar este sistema y es necesario invitar a que se asuma por las distintas empresas, sobretudo en un contrato como este con 125 contratos laborales rotatorios, con funciones de cohesión social para Crevillent. Insiste en que no van a aprobar nada si no lo ven totalmente claro y espera que se cumpla la palabra dada.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que van a abstenerse por la situación inicial sometiendo a votación la prórroga y cuando esté el nuevo contrato si hay más transparencia en la contratación se verá.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP/ C'S)

Abstenciones .....10 ( COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA) )

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- PRORROGAR el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., tres meses más (hasta el 31 de octubre de 2016), por un importe de 483.485,08 €/mes (10% IVA incluido).**

**SEGUNDO.-** Notifíquese el Acuerdo al Contratista, haciendo así efectivo el mutuo acuerdo de las partes.

**TERCERO.-** Notificar asimismo a los Servicios Económicos Municipales.

**7.- QUINTA PRÓRROGA BIMENSUAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta de la finalización del plazo de duración del CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, adjudicado a la empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. (SELESA) mediante Acuerdo de Pleno de fecha 22 de febrero de 2010, por un importe





## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

anual de 1.078.790,30 € (16% IVA incluido); formalizado el 15 de marzo de 2010.

Visto que el Pleno en sesión de fecha 23 de febrero de 2015 acordó PRORROGAR el CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un año más (hasta el 30 de marzo 2016), por un importe anual de 1.205.805,72 €/año (21% IVA incluido).

Visto que se encuentra en tramitación procedimiento de licitación para la adjudicación del nuevo contrato del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos, incoado mediante providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2016 y aprueba el expediente de contratación por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2016.

Visto el escrito de fecha 9 de marzo de 2016 y número de R.E. 2954 presentado por SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. por el que muestra su conformidad a las prórrogas mensuales del contrato, hasta la formalización del nuevo contrato y provisión del servicio.

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 30 de abril de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 31 de mayo de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 30 de junio de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 31 de julio de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Considerando el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (derogado por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pero de aplicación a este contrato) que establece:

*"1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente..."*

Vista la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo tenor literal es el siguiente: *"El servicio objeto de este procedimiento abierto dará comienzo el día siguiente al de firma del contrato, y tendrá una duración de CUATRO AÑOS a contar desde dicha fecha. El presente contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos prórrogas de un año cada una, mediante acuerdo expreso enter el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario comunicándose la voluntad de prórroga, con 3 meses de antelación a la finalización del contrato, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga (art. 279.1 en relación con el art.23.2 LCSP). Si en la fecha final estuviera en tramitación nueva licitación pública, se irá prorrogando mes a mes la contrata en vigor, hasta la provisión del Servicio por el nuevo Contratista"*

Visto, que no obstante, lo anterior, en el mes de agosto no se celebra Pleno, por lo que se estima necesario, prorrogar el contrato por dos meses más, en lugar de únicamente un mes, hasta el 30 de



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

septiembre de 2016.

Resultando que el nuevo contrato está pendiente de adjudicación y formalización.

Por todo lo anteriormente expuesto, previa fiscalización del Interventor Municipal.

El Sr. Alcalde explica que la licitación conlleva tiempo y hay que seguir con el contrato antiguo mientras no entre en vigor el nuevo contrato de servicios.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que se remite a sus intervenciones anteriores solicitando que se acelere el tema. Indica que no va a votar en contra pero ruega agilidad.

En segundo lugar interviene el Sr. Selva Belén, concejal de L'Esquerra, manifestando que reitera su propuesta de municipalización del servicio, entendiendo que es el servicio más fácil como prueba piloto de gestión directa.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que se remite a lo dicho en anteriores prórrogas, apuntando que se abstendrán.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, preguntando si ha habido ya dos prórrogas anuales ejecutadas. Si es así y les sumamos las cinco prórrogas mensuales son 31 mensualidades con el contrato prorrogado, lo que ha supuesto 3.100.000 euros. Destaca que si se calcula que puede haber una rebaja en el coste del contrato, si se hubiera hecho la contratación en fecha hubiera supuesto un ahorro. En definitiva considera que ha faltado diligencia y no pueden seguir votando a favor de las prórrogas que han costado 3.100.000 euros. Pide una explicación convincente.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que votarán en contra de la prórroga porque apuestan por la municipalización del servicio y considera que hay que intentar recuperarlo.

Continúa el Sr. Alcalde señalando que lo contrario de no prorrogar no es la municipalización sino que conllevaría no prestar el servicio y crearía un conflicto económico, administrativo y político. Al PSOE le refiere que con la prórroga se presumen unas bajas pero es una estimación a efectos de puntuar. Destaca que si hace dos años se hubiera puesto en marcha la licitación, eso no quiere decir que las ofertas fueran con precios mejores. Indica que la situación socio-económica y de competitividad no es la misma ahora que hace dos años.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)

Abstenciones .....5 ( PSOE/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA) )

Votos NO .....7 (COMPROMÍS/ESQUERRA)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:**PRIMERO.-** PRORROGAR el CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTHECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., dos meses más (hasta el 30 de septiembre de 2016), por un importe de 200.967,62€/mes (21% IVA incluido).**SEGUNDO.-** Notifíquese el Acuerdo al Contratista, haciendo así efectivo el mutuo acuerdo de las partes.**TERCERO.-** Notificar asimismo a los servicios económicos municipales.**Cultura****8.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRE JOVE "JUAN ANTONIO CEBRIÁN".**

Vista la necesidad de modificar el Reglamento de Uso de las instalaciones del Centre Jove Juan Antonio Cebrián, en concreto, el artículo 1, apartados 1º, 2º y 3º y el artículo 3, apartado 4º.

Redactado texto de la modificación del Reglamento de Uso de las instalaciones de Centre Jove Juan Antonio Cebrián, y emitido Informe jurídico con fecha 13 de julio de 2016, obrante en el expediente.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, y en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga al Pleno.



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Sr. Candela de la Fuente, concejal de Juventud, explica que esta modificación se propone porque entiende que había una laguna en cuanto a la edad para la utilización de las salas del Centre Jove. Indica que a propuesta del Sr. Giménez, de Compromís, se ha añadido que si hay algún curso y sobran plazas, las personas mayores de 35 años podrán inscribirse. Explica que se facilitará un carnet para el acceso a mayores de 35 años, pero destaca que si se dejara que pudiera ir todo el mundo se colapsaría el Centre Jove quedando vacíos la Casa de Cultura y Biblioteca. Incide en que durante el mes de agosto podrá acceder cualquier persona para estudiar porque la Biblioteca y la Casa de Cultura están cerradas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que va a votar a favor, pues los crevillentinos le habían trasladado la situación de discriminación y se alegra que también puedan disfrutar las personas menos jóvenes de estas instalaciones nuevas.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que se alegra de que haya habido una puesta en marcha en el problema que surgió con la limitación de la edad. Indica que no va a impedir el cambio del Reglamento, sin embargo no es el que su grupo haría porque no les agrada las limitaciones o prohibiciones, aunque entienden que de alguna manera se ha de regular. Considera que antes no estaba esa restricción y ahora con la nueva redacción sí se limita, por eso no lo va a aprobar. Destaca que si hay un efecto llamada no cree que sea por la distancia o porque sea nuevo, es porque en Crevillent no se dispone de las suficientes condiciones para estudiar, y con lo que ha costado el Centre Jove no quiere limitar a nadie el acceso.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que había una laguna en el reglamento que limitaba el acceso y es una necesidad que los crevillentinos estaban reclamando. Puntualizando que cualquier edad es buena para estudiar y continuar formándose. Cabría valorar aquellos casos que están fuera del Reglamento para que puedan acceder al centro.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que creen que es importante que se dé acceso a mayores de 35 años que siguen estudiando, y no entiende que no puedan acceder. Solicita que también se estudie la posibilidad de que todos los jóvenes puedan participar en la toma de decisiones del Centre Jove con asambleas locales para ver las necesidades de la gente joven.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que se alegra que la concejalía haya tramitado este asunto y se regule para que las personas mayores de 35 años puedan acceder al Centre a estudiar. Indica que administrativamente también se ha incorporado una propuesta de Compromís para la asistencia a cursos con plazas vacantes y se alegra por ello, ya que ha primado el sentido común dando acceso a la ciudadanía, apuntando que votarán a favor.

Continúa el Sr. Candela de la Fuente agradeciendo a los grupos que hayan podido sacar adelante la modificación, aclarando y definiendo la redacción del Reglamento a este extremo para evitar problemas. Indica que los reglamentos son dinámicos y se van adaptando a las necesidades en el tiempo. Señala que se habló de la puesta en marcha de un Consejo Consultivo interno que era obligación de la empresa tal y como consta en su oferta. Partiendo de las entidades más representativas, y esas actas del Consejo se facilitarían a los grupos, con la posibilidad de incluir algún componente en el Consejo.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19 (PP/ COMPROMÍS/ PSOE/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Abstenciones .....2 ( ESQUERRA)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de de Uso de las instalaciones del Centre Jove Juan Antonio Cebrián, que afecta al artículo 1, apartados 1º, 2º y 3º y al artículo 3, apartado 4º, cuyo texto se acompaña a la presente como Anexo.

**SEGUNDO.**- Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

**TERCERO.**- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la modificación del Reglamento se



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la modificación a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

**ANEXO**

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO JOVE JUAN ANTONIO CEBRIÁN, (artículo 1, apartados 1º, 2º y 3º y artículo 3, apartado 4º)**

**“1.- Motivos y definición**

1.1. El objeto de este reglamento es la regulación de uso de las instalaciones denominadas Centre Jove “Juan Antonio Cebrián” de Crevillent. Estas dependencias tienen la finalidad de fomentar el encuentro, la información, la formación, el entretenimiento y la promoción social y cultural de los diferentes colectivos locales, y en concreto de los jóvenes entre 6 y 35 años.

1.2 Las instalaciones del Centre Jove “Juan Antonio Cebrián” de Crevillent son dependencias de titularidad pública municipal y están destinadas fundamentalmente a la práctica de actividades lúdicas y formativas para los jóvenes entre 6 y 35 años.

1.3 Las instalaciones del Centre Jove “Juan Antonio Cebrián” de Crevillent, sea cual sea su forma de gestión, son de acceso libre a los jóvenes entre 6 y 35 años, sin ninguna otra limitación en su caso que el pago del precio por determinados servicios formativos o de utilización de las instalaciones que correspondiere según las ordenanzas fiscales en vigor o las derivadas del presente reglamento. Excepcionalmente se podrá permitir el acceso a las salas de estudio a personas mayores de 35 años que acrediten que están realizando estudios o preparando oposiciones, así como la participación, en los diversos talleres que se organicen, a las personas mayores de 35 años siempre que existan plazas vacantes una vez realizada la inscripción de los jóvenes a quienes van dirigidos los talleres.

**3.- Usuarios de las instalaciones**

3.4. Para un mejor funcionamiento del Centre Jove, a todos los usuarios de la misma, jóvenes entre 6 y 35 años, se les expedirá gratuitamente un carnet de acceso a las instalaciones. Dicho carnet se le entregará previa presentación del DNI. A los usuarios mayores de 35 años que acrediten seguir estudiando, para el acceso a las salas de estudio, se les expedirá un carnet de acceso a las instalaciones con una vigencia anual. Será necesario presentar el carnet cada vez que se acceda a las instalaciones para su utilización, salvo en aquellos actos o actividades que se determine un acceso libre.”

**Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.****9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.****9.1.- MODIFICACIÓN PUNTUAL RPT Y PLANTILLA CON LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DEPORTES Y PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE DEPORTES Y JUVENTUD.**

Previo su declaración de urgencia, se da cuenta del siguiente Informe con Propuesta de Acuerdo:

**Antecedentes de hecho:**

Se incoa procedimiento, mediante Decreto nº 989/2016 de 27 de junio de 2016, para la modificación de la RPT y de la Plantilla de Personal, mediante la creación de un Puesto de Trabajo y de la Plaza correspondiente, con las siguientes características:

- Puesto de Trabajo con la denominación de Técnico de Deportes y Juventud
- Plaza de Técnico de Deportes; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Categoría Superior. Grupo A ; Subgrupo A1.

Ello, para dar respuesta al informe de 20-5-16 elaborado conjuntamente por las Concejalías de Deportes y Juventud en el que plantean la necesidad de su creación, con motivo de la inminente jubilación del Coordinador de Deportes y al conllevar el puesto de trabajo la realización de funciones para la que se exige estar en posesión de la Licenciatura de Educación física y Ciencias de la Actividad Física y Deportes, o la equivalente tales como la gestión y dirección técnica y el asesoramiento técnico en materia de deportes y de los centros e instalaciones deportivas.

Asimismo, se considera en el informe referido que el puesto puede tener asignadas funciones de coordinación y organización del servicio prestado por el Centro Joven.

En la Comisión informativa de Régimen Interior, se informó a sus miembros, con ocasión del estudio del borrador de bases para la provisión interina, por razones de urgencia motivada por la jubilación anticipada del Coordinador de Deportes, del puesto en trámite de creación, de las sentencias que exigían la titulación



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

correspondiente al subgrupo A1 para el ejercicio de las funciones antes referidas, así como la normativa que establecía la equivalencia de la Licenciatura de Educación física y Ciencias de la Actividad Física y Deportes, con el nivel de Máster Oficial Universitario y las razones de la elección de los dos específicos de acuerdo con las funciones del puesto de trabajo.

Normativa de aplicación

- Art. 74 del EBEP (Ley 7/2007, de 12 de abril):

*“Ordenación de los puestos de trabajo.*

*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

- En similares términos, el art. 42 de la Ley 10/2010, de Ordenación de la Función Pública Valenciana.

- El art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la DT 2ª del RD 861/86 establecen la competencia del Pleno para aprobar y modificar la R.P.T.

- La DT 2ª del RD 861/86, establece:

*Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno”.*

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es, por tanto, el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

Hay que tener en cuenta que las denominaciones de los puestos de trabajo, la titulación y plaza o categoría exigida para su provisión, así como el resto de sus características, sin perjuicio de la motivación y justificación que en cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a la Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante esta reconocida potestad debe ejercerse siempre dentro de las previsiones que pueda establecer la legislación sobre personal de las AA.PP.

En cuanto al procedimiento para aprobar la puntual modificación de la RPT que supondría la creación del puesto de trabajo, de acuerdo con la sentencia de 26 de mayo de 1998 del Tribunal Supremo y las de 21 de octubre de 2009 y 13 de octubre de 2009, sentencias en las que el Alto Tribunal ha establecido la vocación normativa de las relaciones de puestos de trabajo únicamente para justificar que, a pesar de merecer la calificación de cuestiones de personal, sin embargo se hayan considerado apelables las sentencias pronunciadas sobre las mismas, dándoles así, desde el punto de vista estrictamente procesal, el tratamiento propio de las disposiciones generales, pero sin que por eso haya desconocido que materialmente su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos. Es decir, que el TS niega el carácter reglamentario de la RPT, admitiéndolo únicamente a efectos de su apelación ante el propio Tribunal, criterio ratificado por otras muchas sentencias del TS posteriores.

En concordancia, con lo hasta aquí expuesto, no sería necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, y que por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del art. 126 del TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49 b) de la LBRL. Su publicación oficial tendrá efectos meramente informativos de las modificaciones en la RPT.

En cuanto a la creación de la Plaza correspondiente, la normativa de aplicación es la siguiente:

El art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que *“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”*, y por



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

su parte el art. 126.1 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el TR dice que *"Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto (...)"*

La misma tramitación que se exige en la ley para su aprobación, se requiere también para su modificación.

En cuanto a las expresas limitaciones establecidas por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la propuesta de creación de la plaza, sin necesidad de considerar la intención de amortizar la plaza cubierta por el funcionario una vez se jubile, se ajusta a lo siguiente:

*Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

La St. del TS de 18/02/2008, entre otras, ha aclarado que el precepto, de similar redacción en las sucesivas leyes presupuestarias, que establecen una prohibición de incremento en mayor o menor medida, no prohíben los incrementos derivados de un aumento de efectivos, como es el caso que nos ocupa.

Dice la st:

"...

En el fundamento jurídico segundo se analiza si puede o no superarse el límite del 2.1%, como consecuencia de un aumento de plantilla, y se afirma que la solución ha de ser afirmativa, pues como sostiene la recurrente la referencia a la homogeneidad de efectivos así parece indicarlo, pero es que además se podría producir el caso absurdo de que disminuyendo la plantilla se pudiera aumentar la retribución del personal más allá del límite establecido.

..."

Otra cosa es que puedan ofertarse y proveerse las plazas que se creen, para lo cual existe también limitaciones en la LPGE, que deberán igualmente ser observadas.

De acuerdo con lo anterior, está en curso procedimiento para la provisión interina de la plaza y puesto que se cree, cuya cobertura definitiva se realizará en el plazo máximo de tres años desde que se oferte el año que viene, si las limitaciones a la tasa de reposición de efectivos no lo prohibiere."

Es cuanto se informa sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho."

De acuerdo con estos antecedentes, se propone al Pleno, previo el informe de la Junta de Personal y el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente modificación en la Relación de Puestos de Trabajo:

Crear el Puesto de Trabajo de Técnico de Deportes y Juventud, características y funciones que figuran en el Anexo a la Propuesta de Acuerdo.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente modificación en la Plantilla de Personal:

Crear la Plaza de Técnico de Deportes; Naturaleza funcional Escala : Administración Especial; Subescala: Técnica; Categoría Superior. Grupo A ; Subgrupo A1, con las demás características que figuran en el Anexo a la Propuesta de Acuerdo.

**TERCERO:** Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el BOP, con efectos informativos.

ANEXO

Modificación RPT:

· TÉCNICO DE DEPORTES Y JUVENTUD

Plaza: Técnico de Deportes

Naturaleza funcional. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Superior.

Grupo A Subgrupo A1

Titulación: Licenciatura en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, más Máster Oficial en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o más Máster Oficial de Gestión Deportiva.

Forma de provisión: CE

-Nivel 26 de CD: 705,19 € (minorado por RD 8/10)

-CE: 655,85 € (minorado por RD 8/10)

-Circunstancias del puesto que inciden en los factores del Complemento Específico: Especial dificultad técnica, Jornada con disponibilidad plena. Especial penosidad derivada del horario especial (fines de semana, festivos flexibilidad) y por



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

la plena disponibilidad.

**FUNCIONES y COMETIDOS :**

Bajo la dependencia jerárquica del Alcalde o de los Concejales Delegados de las Áreas de Deportes y de Juventud, desarrolla las siguientes funciones y cometidos:

-Dirigir, Organizar y Gestionar los Centros Deportivos municipales, así como el Centro de Juventud, llevando el control e inspección de las actividades que se realicen en las diferentes instalaciones dependientes de los Centros. Planificar, dirigir y coordinar los trabajos a realizar en los servicios de Deportes y de Juventud de acuerdo con las líneas de actuación diseñadas por las Concejalías respectivas.

-Informar, asistir y asesorar al Alcalde y a los Concejales delegados de ambas áreas en materia de deportes y juventud y colaborar, realizando las funciones anteriores, con el resto de áreas del Ayuntamiento. Asistir al Alcalde o a los Concejales Delegados en las Comisiones Informativas, en el Consejo de Deportes y en sus relaciones con representantes de grupos políticos, entidades ciudadanas y deportivas y ciudadanos en general.

-Presentar el programa anual de actividades de cada Centro, calendarios y horarios de los programas. Elaborar y proponer los planes de actuación a corto, medio y largo plazo. Elaborar memorias anuales de evaluación, estadísticas y publicaciones de las áreas.

-En base a los planes establecidos determinar las necesidades de inversión, gastos corrientes y recursos humanos, elaborando posibles alternativas y sus costes en cada caso.

-Redactar las normas de uso y funcionamiento de las instalaciones y centros municipales de Deportes y del Centro de Juventud, así como atender al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normas legales a las que están sometidas las instalaciones deportivas en nuestra Comunidad, con especial atención a las referidas a las de seguridad.

-Atender las reclamaciones de los usuarios, evacuando los informes pertinentes.

-Realizar proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, en colaboración con las concejalías delegadas. Controlar la gestión y administración del presupuesto Elaborar propuestas de gastos.

-Solicitar con antelación suficiente los medios materiales y humanos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades programadas. Responsabilizarse del impulso y seguimiento de los expedientes necesarios (compra de material, convenios de colaboración, contratos de prestación, expedientes de subvención y ayudas, propuestas de adjudicación, etc...), que correspondan a las áreas.

-Elaborar los pliegos de condiciones técnicas para la adquisición de suministros y servicios de las áreas.

-Recepcionar los suministros y servicios y conformar las facturas correspondientes. Supervisar y controlar los suministros y servicios contratados.

-Impulsar y seguir las subvenciones procedentes de otros organismos estatales o autonómicos. Controlar las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y relacionadas con las competencias de sus Áreas, en colaboración con el Área de Fomento.

-Llevar a cabo el control del personal a su cargo: Calendarios, horarios, permisos, bajas, acomodo en vestuarios, transporte, permanencia en el puesto de trabajo, rendimiento, etc., comunicando cualquier incidencia a las Concejalías respectivas y, en su caso, al Área de Personal.

-Proponer las necesidades y la selección del personal del servicio, participando en el proceso, cuando se le requiera

- Velar por el correcto uso y perfecta conservación del material adscrito a las áreas, llevando puntual inventario del material y equipos. Cuidar de que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso. Proponer la reglamentación de utilización de los recursos e instalaciones.

-Elaborar y dirigir proyectos, informes y propuestas relacionados con su profesión, competencias y funciones del Área de Deportes

-Idear, modificar o implantar planes de actuación y preparar programas y actividades de conformidad con su formación académica, experiencia, y las necesidades y posibilidades de los usuarios del área de Deportes.

-Programar y organizar actividades complementarias destinadas a desarrollar las aptitudes de los usuarios del Área de Deportes.

-Mantener reuniones de coordinación con otros profesionales para la evaluación y programación de actividades deportivas y de Juventud.

-Llevar a cabo el seguimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local y que afecten a ambas áreas.

-Colaborar en el entrenamiento y la formación del personal a su cargo.

-Disponibilidad horaria diaria y semanal en concordancia con las necesidades del servicio y las indicaciones de los Concejales de Deportes y de Juventud.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende

**Modificación PLANTILLA:**



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

## · TÉCNICO DE DEPORTES

Plaza: Técnico de Deportes

Naturaleza funcional. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Superior.

Grupo A Subgrupo A1

El Sr. Alcalde explica que asunto se dictaminó en la Comisión de Régimen Interior con el voto favorable del PP y el resto de grupos votaron en contra. El expediente cuenta con el informe favorable del Técnico y se trata de crear un puesto de A1 para la dirección del Área de Deportes tal y como exige la ley y a su vez, para rentabilizar ese grupo, para cubrir el puesto de Director del Centro Joven, que no se llegó a ocupar en su momento. Es una manera de cubrir y dotar las dos áreas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que en la Comisión de Deportes y en la de Régimen Interior manifestaron sus dudas y querían hacer aportaciones a la convocatoria. Consideran que es una sobrecarga para la plaza en una persona, entendiendo que es por el modelo de gestión del Partido Popular, convirtiendo al concejal en un mero gestor que se dedica a firmar. También votaron en contra por la exigencia del máster como requisito, en vez de ser un mérito en la fase de concurso. Pero se optó por restringir la oposición exigiendo esos dos máster en concreto, y surgen dudas de si está hecha a medida de determinados perfiles. Por último entender que este punto de bloqueo es por cómo ha gestionado el PP a través del decretazo; primero hace la convocatoria y después saca la plaza.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que se trae la modificación de la RPT después de convocar sin la consulta con los grupos ni tener en cuenta las aportaciones que hicieron. Considera que la plaza tiene deficiencias en cuanto a promoción de eventos deportivos y hace incapie en la sobrecarga de tareas la plaza si se junta con la de Juventud. Esperan que el bloqueo de esta convocatoria sirva para que en el futuro se consulte y se consensúe con los grupos políticos.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que votan en contra porque les parece que primero hay que crear la plaza y luego se consensúan las bases. No entienden la premura con que se ha sacado esta plaza. Asimismo están en contra de que la misma persona se ocupe de deportes y juventud es demasiado, son contrarios a que el técnico tenga que hacerlo todo. Considera que tienen que ser dos proyectos separados, Deportes y Jóvenes y corresponde al concejal desarrollarlos.

Posteriormente interviene Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que lo correcto sería primero crear la plaza y después aprobar las bases. Van a votar en contra porque no han podido plantear cuestiones. Señala que las bases pasaron por Comisión de Régimen Interior y aportaron modificaciones y se les dijo que pasarían por Comisión de Deportes, pero las bases se habían aprobado y no permitían encontrar ninguna modificación. Consideran que la plaza no debería ser del grupo A1, considerando suficiente la categoría A2 y no debería especificarse determinados másteres que hacen coartar la libertad de quien no los tiene para poder presentarse. Sus propuestas como la forma de hacer el primer examen, como influir en la baremación de la experiencia profesional, incluir temática valenciana... que quedaron vacías porque se habían aprobado ya. Por tanto la plaza está ligada a esas bases y por ello votan en contra. Destaca que se jubila una persona que ocupa un C2 y proponen que se cubra la vacante por jubilación con un interino y que se cree la plaza, para posteriormente que se aprueben las bases para cubrir definitivamente este puesto.

Apela la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Personal, a la responsabilidad de los grupos apuntando que si no se saca adelante este puesto de trabajo en el área de deportes. En cuanto a lo que apunta Compromís de crear una plaza de Coordinador de Deportes sería volver a empezar y duplicar el trabajo innecesariamente. Destaca que la plaza según informó el TAG ha de ser de grupo A1 porque la ley así lo indica, explicando que se puede cubrir con un licenciado o un grado con máster, los dos que se han incorporado que se adaptan a la plaza. En cuanto al orden de creación de la plaza indica que no es lo normal pero sí factible dada la premura por la jubilación anticipada del Coordinador. Explica que si no se crea la plaza el proceso selectivo se va a anular, y eso conlleva retraso en el servicio. Quieren un técnico en Deportes y Juventud y considera que no supone una sobrecarga llevar la coordinación del área de juventud.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz manifestando que el PP hace una convocatoria sin contar con ningún grupo y sabiendo que se está en contra. Indica que hay más másteres que tienen que ver con el tema y son muy restrictivos, pero están dispuestos a





**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

reunirse para consensuar la plaza y poder crearla.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que la concejal habla de responsabilidad pero se deja la plaza en descubierto cuando podría estar cubierta de forma interina. Insiste en que debe reconsiderar la propuesta que se ha presentado para que se cubra de forma interina.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que no acepta la responsabilidad de lo que pasa y se pregunta por qué se ha consentido los procedimientos administrativos. Indica que no veían claro desde el minuto uno esta oferta, y que el responsable será el PP que ha jugado con estos tiempos sin aceptar las sugerencias de la oposición. Apunta que van a mantener el voto en contra.

Posteriormente interviene Sr. Ruiz Morcillo declarando que quien gobierna un Ayuntamiento es responsable de que las áreas funcionen, y si están en minoría están obligados a consensuar y ahora está la responsabilidad. Se advirtió desde hace cuatro meses de la posible jubilación y no se ha tramitado hasta ahora. Destaca que la forma de hacer no ha sido la más adecuada para la gestión de los deportes, y plantea que rectifiquen el modelo y se negocie con los grupos en vez de imponer por decreto.

Concluye la Sra. Candela Torregrosa indicando que sí se negoció ya que se entregaron las bases y se dio un plazo en el que se hicieron aportaciones por los grupos. Explica que se comentó la ampliación de presentación de solicitudes y se estudiaron otras modificaciones, apuntando que el foro para dictaminar la plaza es en Comisión de Régimen Interior no en Deportes. Destaca que para crear la plaza es necesario presupuestarla, e incide en que a principios de año no se tenía prevista esta jubilación. La plaza se va a cubrir de manera interina y es necesaria la financiación.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)

Votos NO.....12 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Rechazar la propuesta de modificación puntual RPT y plantilla para la creación de una plaza de Técnico de Deportes y puesto de trabajo de Técnico de Deportes y Juventud.

## **9.2.- MODIFICACIÓN ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

En la sesión ordinaria de Pleno de fecha 26 de octubre de 2015, se adoptó acuerdo de modificación de nombramiento de representante en la Asociación de Moros y Cristianos, y designar de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación a D. Manuel Moya Ferrández (Alcalde de la Festa) y D. Vicente Selva Belén (Concejal de l'Esquerra).

Visto el escrito de fecha 19 de julio de 2016, de D. Josep Candela Muñoz, como portavoz y concejal del Grupo Municipal de l'Esquerra, solicitando su nombramiento como nuevo representante en la Asociación de Moros y Cristianos, ante los futuros cambios en la composición de su grupo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

En primer lugar la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que el PP se va a abstener en esta votación al entender que la Concejal de Fiestas debería estar en la Asociación de Fiestas y espera que la persona que sea nombrada asista a las reuniones.

Continúa el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, comunicando que este trámite se ha hecho porque venía de antes y el compañero por cuestiones laborales ha estado asistiendo cuando podía. Espera estar estos tres años en el cargo y sería un honor no sólo como concejal sino como festero. Señala que su grupo tiene representación con el Sr. Moya y le refiere a la Sra. Mallol que lo tendrá a su disposición para comunicarle lo que se trate en dicho órgano.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Abstenciones.....9 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Modificar el nombramiento de representante en la Asociación de Moros y Cristianos, y designar de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación a: *D. Josep Candela Muñoz (Portavoz de l'Esquerra)*.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo al interesado y a la Asociación para su conocimiento y efectos.

**10.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.**

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.

**II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.**

**11.- DAR CUENTA DE LA MEMORIA DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO Y SOCIAL MUNICIPAL 2015-2016.**

Se da cuenta de la Memoria del Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal del Ayuntamiento de Crevillent de la anualidad 2015-2016, elaborada por la Coordinadora del Gabinete, que detalla el Plan de actividades realizado durante el Curso Escolar 2015-2016.

En primer lugar la Sra. Cortés Gandía, concejal de Compromís per Crevillent, señala que le agradaría comenzar explicando un poco lo que significa el Gabinete Psicopedagógico municipal para Crevillent, que lleva más de veinte años en funcionamiento. Siempre han elogiado la labor del conjunto de trabajadores que lo componen. Pero las medidas adoptadas por la Concejalía de Educación respecto al Gabinete dejan mucho que desear, ya que con sus actuaciones lo que se pretendía era desmantelarlo poco a poco. Desprendiéndose de figuras muy importantes del Gabinete, habiéndose quedado una sola psicopedagoga para atender todos los colegios. Destaca que con sus actuaciones han intentado desmantelar el gabinete, aun cuando el Alcalde lo ha negado. Su Grupo Municipal de Compromís per Crevillent denunció la situación y pese a que no pudieron desmantelarlo han hecho una reasignación de puestos. Asimismo señala que Crevillent es uno de los últimos municipios en pagar la Xarxa de Llibres.

Señala la concejal que en el punto J de la memoria la Directora del Gabinete expone, entre otras consideraciones, que al no tener el programa no pueden realizar la memoria en el formato adecuado. Piensa que la Concejalía de Educación debería de poner todas las medidas necesarias para que puedan hacer la memoria en el formato adecuado. Después de la reorganización que han realizado deberían de valorar si se cubren las necesidades de Crevillent.

Seguidamente interviene el Sr. Sánchez Navarro, concejal de Educación, declarando que este tema quedó zanjado hace dos años, dado que no es un servicio obligatorio para el Ayuntamiento, se está costeando por el Ayuntamiento. Insiste en que no lo dice todo, sólo lo que le interesa, puesto que tienen las personas que se necesitan para prestar el servicio y el coste es menor que si se hace junto al ESPEC. Señala que el Ayuntamiento de Callosa, en donde gobierna su partido, se está haciendo igual. Se pregunta qué tiene que ver la Xarxa con el Gabinete e incide en que no son los últimos en pagar la Xarxa, puesto que muchos ayuntamientos de su partido no han pagado ni la primera fase.

Posteriormente interviene la Sra. Cortés Gandía indicando que pone en ella palabras que no son suyas, simplemente ha preguntado si pretende dotar del programa el RECAER que está en Consellería y que hace que esos datos puedan ser utilizados inmediatamente cuando se hace la memoria. Lo de la Xarxa lo dice porque han puesto todas las pegadas posibles para no pagar.

Continúa el Sr. Sánchez Navarro declarando que están abiertos a mejorar los servicios en cualquier área y están abiertos a las propuestas que se presenten. Si el Gabinete cree conveniente que hay que comprar un programa simplemente hay que transmitirlo. Asimismo insiste en que es falso que se haya puesto trabas en pagar la Xarxa y de forma inminente los padres van a recibir el dinero en los próximos días.

La Corporación queda enterada.

**12.- DAR CUENTA DE LA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL PRIMER SEMESTRE 2016.**

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del primer semestre del año 2016, redactada por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Moros y Cristianos/2016, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en los acuerdos adoptados por el Pleno



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Municipal, en sesiones celebradas desde el 12 de Enero al 28 de Junio de 2016.

La Corporación Municipal queda enterada.

**13.1.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 05/07/2016, del siguiente tenor literal:

**"10.1. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE, PARA ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES, ANUALIDAD 2016.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de "Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2016", publicada en el BOP nº 113 de 14.06.2016, con el cumplimiento de las declaraciones y certificados de la base tercera.

Vista la Memoria de actuaciones que, de acuerdo con la base primera de la citada convocatoria, ha previsto la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la memoria y la petición de una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en base a la convocatoria Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2016, publicada en el BOP nº 113 de 14.06.2016."

La Corporación Municipal queda enterada.

**13.2.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 05/07/2016, del siguiente tenor literal:

**"10.2. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, 2016.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de "Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones en materia de Promoción Económica, anualidad 2016", publicada en el BOP nº 113 de 14.06.2016, con el cumplimiento de las declaraciones y certificados de la base tercera.

Vista la Memoria de actuaciones que, de acuerdo con la base primera de la citada convocatoria, ha previsto la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la memoria y petición de una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en base a la convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones en materia de Promoción Económica, anualidad 2016, publicada en el BOP nº 113 de 14.06.2016."

La Corporación Municipal queda enterada.

**14.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
961	22/06/2016	DECRETO CONCESION DECLARACION RESPONSABLE DE 2º OCUPACION
962	22/06/2016	DECRETO DEC. RESP. OBRA MENOR (JUNIO-3)
963	22/06/2016	PAGO DIETAS MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES 26-J
964	22/06/2016	NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL GRUPO POLITICO PSOE
965	22/06/2016	DECRETO NOMINA DIF. PREVIA-REAL MAYO 2016
966	22/06/2016	DECRETO DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDO POR DUPLICIDAD DE COBRO EN RECIBO DE AGUA
967	22/06/2016	RESOLUCIÓN EXP.TES.558-2, 58-3, 58-5,58-6 Y 58-7
968	22/06/2016	RENUNCIA A LA CONDICION DE FUNCIONARIO DE CARRERA



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

969	22/06/2016	DTO. DEV. FIANZA.-CONTRATACION: SERV. GESTION AT. TEMPRANA Y ESTIMULACIÓN PRECOZ
970	22/06/2016	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION CONCURSO INFANTIL DE DIBUJO ASOC. MOROS Y CRISTIANOS 2016
971	22/06/2016	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION CONCURSO DE FOTOGRAFIA ASOC. MOROS Y CRISTIANOS 2016
972	23/06/2016	DTO. DEV. FIANZA INSTALACION BARRAEN VIA PUBLICA
973	23/06/2016	DTO.INCOACION EXPTE. 66 Y 81
974	23/06/2016	DTO. NOMBRAMIENTO SECRETARIA SUPLENTE EN COMISIÓN INFORMATIVA
975	24/06/2016	DECRETO INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA (2016/URB/00184)
976	24/06/2016	DECRETO RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN DECRETO Nº 268/16
977	24/06/2016	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
978	24/06/2016	DECRETO BAJAS IT NÓMINA JUNIO 2016
979	24/06/2016	AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD TURÍSTICA PROMOVIDA POR LA CONCEJALÍA DE TURISMO, CONSISTENTE EN TRANSPORTE DE VIAJEROS EN VEHÍCULO ESPECIAL, EL DÍA 25-06/2016
980	24/06/2016	DECRETO ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
981	24/06/2016	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
982	24/06/2016	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
983	24/06/2016	APLICACIÓN SUMA MAYO
984	24/06/2016	DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 276/2016 CONTRA DECRETO Nº 604/16
985	27/06/2016	DECRETO PAGO NOMINA MES DE JUNIO 2016
986	27/06/2016	SOLICITUD LICENCIA APP
987	27/06/2016	SOLICITUD LICENCIA APP
988	27/06/2016	DTO NOMBRAMIENTO TESORERA ACCTAL. POR VACACIONES DEL TITULAR DEL PUESTO
989	27/06/2016	INCOACION PROCEDIMIENTO CREACIÓN PLAZA TECNICO DE DEPORTES Y PROCESO SELECTIVO
990	28/06/2016	DECRETO ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE "ASSOCIACIÓ DE VEÏNS LES CANYAETES DE CREVILLENT"
991	28/06/2016	DECRETO AYUDAS EMERGENCIA JUNIO
992	29/06/2016	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL/PLAN DE EMPLEO JUVENIL 2016
993	29/06/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP19-TC.-
994	29/06/2016	TRANSMISIÓN PUESTO Nº 63-64 PLANTA BAJA MERCADO ABASTOS
995	29/06/2016	DECRETO PAGO LIQUIDACION TC1-30 SEPTB-OCTUBRE 2015.
996	29/06/2016	DTO. INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADOR INFRACCIÓN OPEP
997	29/06/2016	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN CONTRATO CAT
998	30/06/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP17-TC
999	30/06/2016	DECRETO APLICACIÓN AGUA SUMA MAYO 2016
1000	30/06/2016	DECRETO LIQUIDACION DE ALTA MANUAL DE DEUDA S.GIL Y Y. LLAVERO
1001	01/07/2016	DECRETO APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU
1002	01/07/2016	PROPUESTA REINTEGRO IRPF 2014 V.SELVA BELEN
1003	01/07/2016	RECTIFICACION ERROR MATERIAL DTO. Nº 813, DE 30 DE MAYO Y Nº 992, DE 29 DE JUNIO DE 2016
1004	01/07/2016	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN DECRETO 552/2016.2
1005	01/07/2016	CELEBRACIÓN ACTOS PRESENTACIÓN CAPITANÍA BANDO MORO Y SULTANA 2016
1006	01/07/2016	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION REVISTA ASOC, MOROS Y CRISTIANOS 2016
1007	01/07/2016	DECRETO ORDEN LIMPIEZA Y CIERRE ACCESO SOLAR EN C/ BOQUERA DEL CALVARIO, 22
1008	04/07/2016	DECRETO INCOACION EXPTE.
1009	04/07/2016	DECRETO APLICACIÓN AGUA AYUNTAMIENTO MAYO 2016
1010	05/07/2016	REVOCACIÓN MERCADILLO PUESTOS Nº 244-246-248 Y 335-337-339-341
1011	05/07/2016	EMBARGO DE SALARIOS EJECUCION FORZOSA EN PROCESOS DE FAMILIA 317/2016D
1012	05/07/2016	DECRETO DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA
1013	05/07/2016	DECRETO DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN ESCUELA DE VERANO
1014	05/07/2016	DECRETO RECTIFICACION ERROR MATERIAL NOMINA PREVIA MAYO
1015	05/07/2016	DECRETO REINTEGRO NOMINA CAROLINA MANCHON ADSUAR
1016	05/07/2016	DECRETO REINTEGRO DE NOMINA MES DE ABRIL DE OLGA PINO
1017	05/07/2016	DECRETO RESOLUCION 2016/OPEP/00060
1018	05/07/2016	DTO.INCOACION EXPTE. SANCIONADORES
1019	05/07/2016	DTO.RESOLUCION 2016/OPEP/00026



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

1020	05/07/2016	DECRETO SOLICITUD SUBVENCIÓN AMICS
1021	05/07/2016	DTO PARA PAGO 50% SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO MUSEO SEMANA SANTA
1022	05/07/2016	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
1023	05/07/2016	DECRETO CONCESION DECLARACION RESPONSABLE DE 1ª OCUPACION TRAMITE EXCEPCIONAL
1024	05/07/2016	DECLARACION RESPONSBLE DE PRIMERA OCUPACION TRAMITE EXCEPCIONAL 4-429/2015
1025	05/07/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP20-GC.-
1026	05/07/2016	OVP MESA INFORMATIVA SOBRE LA "OLA DE CALOR", POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA LOCAL
1027	05/07/2016	RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN DTO. 903/2016
1028	06/07/2016	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
1029	06/07/2016	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
1030	06/07/2016	DECRETO RESOLUCION DE LA SANCIÓN POR COBRO EN MATERIA DE TRAFICO
1031	06/07/2016	DTO.RES.EXPTE.2016/OPEP/00058-4
1032	06/07/2016	DECRETO CONCESION DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACION TRAMITE EXCEPCIONAL
1033	06/07/2016	DTO. SUSTITUCIÓN ALCALDE MES DE AGOSTO DE 2016
1034	06/07/2016	DECRETO APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN S/CONVENIO CLUB MOTOCROSS.-
1035	06/07/2016	DECRETO SEGUNDA MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-131/2015
1036	06/07/2016	DECRETO DEC. RESP. OBRA MENOR (JULIO-1)
1037	07/07/2016	COMPENSACIÓN DE DEUDAS XARXA DE LLIBRES 01
1038	07/07/2016	DECRETO RESOL.EXPTE. 2016/OPEP/00047
1039	07/07/2016	DECRETO RESOLUCIÓN EXPTE.2016/OPEP/00052
1040	07/07/2016	COLOCACIÓN EXCEDENTES DE TESORERÍA
1041	07/07/2016	DECRETO SOLICITUD SUBVENCIÓN A CONSELLERÍA EQUIPAMIENTO CAT
1042	07/07/2016	DECRETO DECLARACIONES RESPONSABLES DE SEGUNDA OCUPACIÓN
1043	07/07/2016	DECRETO ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN SAID BOUCHRAK Y HAMID BOUCHRAK
1044	07/07/2016	DECRETO PAGO 3 LOTE DE ALUMNOS DE LA 1ª FASE DEL PROGRAMA XARXA LLIBRES
1045	07/07/2016	DECRETO ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PADRÓN
1046	07/07/2016	ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS
1047	07/07/2016	SOLICITUD LICENCIA APP
1048	07/07/2016	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
1049	07/07/2016	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
1050	08/07/2016	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
1051	08/07/2016	DECRETO RESOLUCION DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
1052	08/07/2016	DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA Y ANULACIÓN ANTERIOR POR RENUNCIA
1053	08/07/2016	DTO Nº 1053 PARA PAGO SEGUNDO LOTE ALUMNOS DE PRIMERA FASE XARXA LLIBRES
1054	08/07/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP23-TC
1055	08/07/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP24-TC
1056	08/07/2016	ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS
1057	08/07/2016	REPERCUSIÓN GASTOS PUBLICACIÓN CONTRATO TRANSPORTE ESCOLAR EN EL BOP
1058	08/07/2016	PREMIO DE JUBILACIÓN
1059	08/07/2016	RENUNCIA A LA CONDICION DE FUNCIONARIO DE CARRERA POR PASE A LA SITUACION DE JUBILACION ANTICIPADA
1060	11/07/2016	DECLARACION DE SITUACION DE EXCEDENCIA POR PRESTAR SERVICIOS EN OTRA A.P.
1061	11/07/2016	DECRETO ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1062	11/07/2016	DECRETO ARCHIVO EXPTE. Y ANULACIÓN DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
1063	11/07/2016	DECRETO AYUDAS ECONÓMICAS JUNIO 1
1064	11/07/2016	EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO MENOR DE 3 AÑOS
1065	12/07/2016	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
1066	12/07/2016	DECRETO APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU TRAS ALEGACIONES EXP. 68
1067	12/07/2016	DECRETO ARCHIVO EXPTE. Y ANULACIÓN DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
1068	12/07/2016	DECRETO DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE DECRETO Nº 499/16
1069	12/07/2016	DECRETO PAGO CUOTA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
1070	12/07/2016	DECRETO CONCESIÓN PERMISO NO RETRIBUIDO
1071	13/07/2016	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO OFICIAL ELECTRICISTA
1072	13/07/2016	DTO.RESL.EXPTE. 2016/OVP/00025 (EXPTE.ACTUAL 88)
1073	13/07/2016	DECRETO DECLARACION RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACION
1074	13/07/2016	DECRETO ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1075	13/07/2016	DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ COLÓN, 86
1076	13/07/2016	DECRETO DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE DECRETO Nº 441/14



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

1077	13/07/2016	DECRETO DEC. RESP. OBRA MENOR
1078	14/07/2016	DECRETO ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1079	15/07/2016	DECRETO RESOLUCION DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
1080	15/07/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP25-TC
1081	15/07/2016	DECRETO ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR
1082	15/07/2016	MODIFICACION BASES ESPECIFICAS PROCESO SELECTIVO ARQUEOLOGO
1083	15/07/2016	DTO. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL SECRETARIO GENERAL
1084	15/07/2016	DECRETO RESOLUCION EXPTE. 2016/OPEP/00032
1085	15/07/2016	DTO. NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL AGOSTO 2016
1086	15/07/2016	DECRETO ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1087	15/07/2016	DTO MODIFICACIÓN JORNADA LABORAL POR CONCILIACIÓN CON VIDA FAMILIAR
1088	15/07/2016	DECRETO SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE DECRETO Nº 233/2016
1089	15/07/2016	DECRETO IMPOSICIÓN 1ª MULTA COERCITIVA EN EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA 1-223/15
1090	15/07/2016	INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIOS COMISIÓN DE BAREMACION PLAN DE EMPLEO 2016
1091	15/07/2016	DECRETO ABONO DIETAS Y HORAS EXTRA PERSONAL ELECCIONES GENERALES 26/06/16
1092	15/07/2016	DECRETO CONTRATACIÓN TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL/PLAN DE EMPLEO JUVENIL 2016
1093	15/07/2016	DECRETO ORDEN RETIRADA INSTALACIÓN TELEFONÍA MÓVIL C/ ELDA, P. FAIMA
1094	15/07/2016	DTO MODIFICACIÓN JORNADA LABORAL POR CONCILIACIÓN CON VIDA FAMILIAR
1095	15/07/2016	DECRETO IMPOSICIÓN 3ª MULTA COERCITIVA EN EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA 1-11/15
1096	18/07/2016	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU MORTIS CAUSA 3/2016
1097	18/07/2016	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU TRAS FINALIZAR ALEGACIONES
1098	19/07/2016	CAMBIO DE PUESTO MERCADILLO FRANCISCO NAVARRO GUILLAMON
1099	19/07/2016	CAMBIO DE PUESTO MERCADILLO GINES ÑIGUEZ FERRANDEZ
1100	19/07/2016	DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN 904/2016 DE FECHA 14-6-2016
1101	19/07/2016	DECRETO PARA EL PAGO A JOAQUÍN LLORENS SANTA COMO GANADOR DEL III FERIAARTE CREVILLENT 2016
1102	19/07/2016	TRANSMISIÓN PUESTO Nº 137-139-141-143-145 MERCADILLO
1103	19/07/2016	CONTINUIDAD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LA DIPU TE BECA 2015
1104	19/07/2016	CONTRATACION TEMPORAL CONSERJE DISPENSARIO MEDICO EL REALENGO
1105	19/07/2016	DECRETO ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
1106	19/07/2016	CONTRATACION TEMPORAL ACUMULACION DE TAREAS TRABAJADORA SOCIAL
1107	19/07/2016	DECRETO NÓMINA ABONO ASISTENCIA JUICIOS POLICÍA LOCAL
1108	19/07/2016	CAMBIO PUESTO MERCADILLO ANTONIO AMADOR FERNANDEZ
1109	19/07/2016	BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DEL AYUNTAMIENTO Y PLANES MUNICIPALES DE EMPLEO 2016
1110	19/07/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO OFICIAL POLICÍA LOCAL
1111	19/07/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL
1112	19/07/2016	DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL
1113	19/07/2016	DECRETO RESOLUCIÓN EXPTE. INFRACCION OPEP
1114	19/07/2016	DECRETO ÚLTIMO E IMPROPRORROGABLE PLAZO ANTES EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
1115	19/07/2016	DECRETO ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1116	19/07/2016	DTO ÚLTIMO E IMPROPRORROGABLE PLAZO ANTES DE LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
1117	19/07/2016	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL
1118	19/07/2016	ALTA PUESTO Nº 23 SEMISOTANO MERCADO ABASTOS
1119	19/07/2016	COMPENSACIÓN DE OFICIO 02 XARXA DE LLIBRES
1120	19/07/2016	RECURSO SUBVENCIÓN ALQUILERES 2014 Mª CRISTINA LICIÁN VICENTE
1121	19/07/2016	DECRETO NÓMINA ABONO DELEGACIÓN PARCIAL FUNCIONES INTERVENCIÓN
1122	19/07/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN SECRETARIA
1123	19/07/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN TESORERO
1124	19/07/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SECRETARÍAS COMISIONES
1125	19/07/2016	DECRETO NÓMINA ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
1126	19/07/2016	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

### 21 de junio de 2016

1. Se aprobó por UNANIMIDAD el acta de la sesión de fecha 16.06.16.
2. Se aprobaron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se anuló el recibo de Tasa por suministro de agua potable según la data n.º 21 por importe total de 760,35.-€.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

4. Se estimó una solicitud de Aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 143.771,73.-€
6. Se aprobaron las siguientes certificaciones de obras: la n.º CUATRO de las obras de "Rehabilitación de edificio anexo a la Casa Consistorial" a favor de Tecon Lahoz, SL, por importe de 25.097,42 €, la n.º UNO de las obras de "Adecuación de cocina y comedor en el Colegio Público Miguel Hernández" a favor de Sergio Candela Martínez por importe de 7.984,18 € y la n.º CUATRO de las obras de "Acondicionamiento de calle Ramiro de Maeztu y otras" a favor de Santana Albañilería y Construcción, SL, por importe de 52.513,41 €.
7. Se acordó aprobar el Convenio de cesión, gratuita y temporal, de uso de parcela destinado a aparcamiento público.
8. Se dio cuenta del auto dictado en el procedimiento Diligencias Previas Procedimiento Abreviado N.º 00477/2012-9, en el que se dispone acordar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.
9. Se informó favorablemente una solicitud de Licencia Ambiental.
10. Se aprobó el Convenio de colaboración con el Colectivo de Estudiantes Universitarios, y la concesión directa de subvención por importe de 10.827,30 €.
11. Se aprobó el Convenio de prestación de servicios con el Orfeón Voces Crevillentinas y se autorizó el gasto por importe de 4.327,28 €.
12. Se aprobó el Convenio de prestación de servicios con el Coro Ruiz Gasch y se autorizó el gasto por importe de 3.798,18 €.
13. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - 13.1. - 13.2. Se estimaron dos solicitudes de devolución de ingresos indebidos.
  - 13.3. Se aprobó el Convenio con la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent y se ordenó el pago del 65% de la subvención por importe de 8.093,93 €.
  - 13.4. Se aprobaron las normas de concesión de ayudas de material escolar a familias necesitadas para el curso 2016/17 y se aprobó el gasto por importe de 9.000 €.
  - 13.5. Se aprobaron los requisitos de acceso al Servicio de Acompañamiento personal a personas mayores y/o en situación de diversidad funcional.
14. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**28 de junio de 2016**

1. Se aprobó por UNANIMIDAD el acta de la sesión de fecha 21.06.16.
2. Se resolvieron cuatro Reclamaciones de Rentas.
3. Se resolvió una solicitud de modificación recibo suministro agua por avería.
4. Se efectuó la liquidación de saldos de alcantarillado 4º trimestre 2015
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 159.111,72 euros.
6. Se aprobó la certificación de obra n.º TRES de las obras de "Adecuación de inmueble de Escuela Taller" a favor de Santana Albañilería y Construcción, SL por importe de 4.954,41 euros.
7. Se acordó prorrogar el contrato del servicio de "Organización, coordinación y ejecución de juegos deportivos interescolares municipales de Crevillent", con TOTSPORT CREVI, SL, un año más (hasta el 26 de junio de 2017), por un importe anual total de 25.308,36 €/año (21% IVA incluido).
8. Se acordó prorrogar el contrato del servicio de "Mantenimiento de las Instalaciones de agua caliente sanitaria ubicadas en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Crevillent", con Proyectos e instalaciones térmicas, SL, un año más (hasta el 27 de junio de 2017), por un importe anual total de 5.445 €/año (21% IVA incluido).
9. Se resolvieron los expedientes de Responsabilidad Patrimonial N.º 41-026/2015 y 41-029/2015.
10. Se resolvió una solicitud para colocación de stand de venta de fotos en Moros y Cristianos.
11. Se resolvieron dos solicitudes de vado permanente.
12. Se concedieron tres licencias de obras mayores, de Reforma de distribución interior de vivienda en c/Blasco Ibáñez, 15 a Dª Ana de los Reyes Belso Candela, de Ampliación de nave sin uso existente a GIROCER, SL y de Proyecto reformado y primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en c/Al-Shafra y c/Jesús a D. Antonio Francisco Mas Diaz.
13. Se aprobó la actualización del Convenio de colaboración con la Unión democrática de pensionistas y jubilados de España.
14. Se aprobó la actualización de los límites económicos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Servicio de Ayuda a Domicilio.
15. En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.
16. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**5 de julio de 2016**

1. Se aprobó por UNANIMIDAD el acta de la sesión de fecha 28.06.16.
2. Se resolvieron tres Reclamaciones de Rentas.



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

3. Se acordó el archivo de dos expedientes "Mortis Causa".
4. Se resolvió una solicitud de modificación de recibo suministro agua por avería.
5. Se anulaban los recibos de Tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la nº 22 por importe total de 141,94 € y la nº 23 por importe total de 1.202,64 €.
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 116.950,21 €.
7. Se aprobó la certificación n.º SEIS de las "Obras de construcción de pistas deportivas en la zona norte" a favor de TECOPSA, por importe de 46.489,30 €.
8. Se acordó estimar parcialmente las alegaciones efectuadas por la mercantil Divertijove, SL en el contrato Servicio de gestión de actividades en el Centre Jove Juan Antonio Cebrián y se impuso al contratista una penalidad de 389,90 € por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 930/2016, de 17 de junio, sobre aprobación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
10. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - 10.1. Se acordó aprobar la memoria y solicitar una subvención a la Excma.Diputación Provincial de Alicante, para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2016.
  - 10.2. Se acordó aprobar la memoria y solicitar una subvención a la Excma.Diputación Provincial de Alicante, para la realización de actuaciones en materia de Promoción Económica, 2016.
11. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**14 de julio de 2016**

1. Se aprobó por UNANIMIDAD el acta de la sesión de fecha 05.07.16.
2. Se resolvieron dos Reclamaciones de Rentas.
3. Se estimaron tres solicitudes de aplicación tarifa agua potable para familias numerosas.
4. Se anuló el recibo de Tasa por suministro de agua potable según la data n.º 24 por importe total de 2.025,75 €
5. Se estimaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos mes de junio de 2016.
6. Se dio cuenta de la Sentencia n.º 394/16 recaída en procedimiento abreviado n.º 00347/2015 sobre Administración Tributaria.
7. El asunto sobre Relaciones de pago de facturas, se retira del orden del día.
8. Se aprobó, con carácter urgente, el expediente para la contratación del "Servicio de explotación de cantinas de las instalaciones deportivas municipales de Crevillent", por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.
9. Se acordó prorrogar el contrato del servicio de "Transporte adaptado para personas mayores con movilidad reducida" con GEDETRANSA, S.L., un año más (hasta el 8 de julio de 2017), por la cantidad de 17.932,19 €/anuales (10% IVA incluido).
10. Se acordó rectificar un error material en acuerdo JGL de fecha 28.06.16 sobre la prórroga del contrato del servicio de "Organización, coordinación y ejecución de juegos deportivos interescolares municipales de Crevillent".
11. Se concedieron tres licencias de Ocupación Vía Pública para terrazas con mesas, sillas y sombrillas.
12. Se acordó rectificar un error material en acuerdo JGL de fecha 07.06.16 sobre aprobación del proyecto técnico de "Acondicionamiento de plaza en C/Sierpe y aledaños".
13. Se acordó remitir el estudio de tráfico de tráfico del Sector I-10 con la carretera N-340 en Crevillent, a la unidad de carreteras en Alicante del Ministerio de Fomento.
14. Se rectificó un error material en acuerdo JGL de fecha 21.06.16 sobre otorgamiento de subvención mediante convenio al Colectivo de Estudiantes Universitarios.
15. Se concedió autorización para la organización de la XVI Trotada de Santa Clara.
16. Se aprobó la emisión de nueve tarjetas de aparcamiento especial para discapacitados, seis por un periodo de validez provisional de UN año y tres por un periodo de validez de DIEZ años.
17. Se resolvieron dos solicitudes de reserva de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
18. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, hace referencia al Dto. 1082/2016, de 15 de julio, sobre modificación de las bases específicas proceso selectivo de Arqueólogo, declarando que otra vez se da el mismo problema de tramitar las bases sin negociar. Se ha visto que las funciones requerían una titulación y otra vez se da el problema en las bases una vez abierto el plazo, firmando un nuevo Decreto pidiendo otra licenciatura, por lo que se crea confusión. El 21 de junio se publican las bases y ahora se rectifican, apuntando que en la web municipal no se ha publicado nada. Incide en que a día de hoy las bases están mal y la gente no sabe si se puede presentar y si se les va a devolver el dinero. Pregunta a qué se deben estas confusiones. La Sra. Candela Torregrosa, concejal de Personal, contesta que cuando se convocó la plaza se exigían unas titulaciones y después se rectificó porque la Ley de Patrimonio no las exige. Indica





## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

que si hay algún error en la web se puede poner en conocimiento del TAG de Personal para que lo corrija, y si el interesado no cumple con la titulación se devolverán las tasas. El Sr. Candela Muñoz indica que lo ha visto hoy, apuntando que la funcionaria adscrita al área de cultura sí podía firmar por tener la titulación, por lo que no sabe por qué la prisa sin corroborar que esté todo bien. Explica que administrativamente se convierte en requerimiento lo que son méritos, valorando que es necesario haber sido A1 en otro Ayuntamiento, convirtiéndolo en una obligación.

El Sr. Alcalde ruega que estas cuestiones se traten en la comisión en la que está el técnico y ruega que sean más concretos a la hora de plantear la pregunta y no se entre tanto en la materia. Continúa la Sra. Candela Torregrosa indicando que la Técnico de Cultura sólo suplió al Arqueólogo municipal en una situación concreta y limitada en el tiempo en relación con las licencias de obras. Ante la concreción de la baja que se suponía corta se esperaron, pero al ver que se alarga se decidió sacar la plaza. Remite esta cuestión a la Comisión del miércoles.

A continuación la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, se refiere al Dto. 992/2016, de 29 de junio, contratación laboral temporal Plan de Empleo Municipal. Quiere saber si es el primer Plan respecto a la sierra de Crevillent, preguntando en qué están trabajando esos empleados. El Sr. Sánchez Navarro, concejal de Medio Ambiente, contesta que su compañero está informando de todo lo que se está haciendo. Hay un planning con las labores de limpieza, retirada de plantas exóticas, etc. La Sra. Pineda señala que sabe las personas que se han contratado pero no tiene constancia de lo que se está haciendo, apuntando que en la Comisión de Medio Ambiente no se ha informado. El Sr. Sánchez explica que en colaboración con el Técnico de Medio Ambiente se hizo un planning con tareas para más de seis meses, y si no se ha informado es porque esperaban a pasar el primer mes para informar de las tareas. En cuanto reciban el email del técnico forestal se trasladará a la correspondiente comisión.

Seguidamente el Sr. Giménez Rocamora, concejal de Compromís per Crevillent, hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de junio, punto 7, sobre prórroga del contrato del servicio de "Organización, coordinación y ejecución de juegos deportivos interescolares municipales de Crevillent", con TOTSPORT CREVI, SL, señalando que según consta en el Registro Mercantil el administrador es Villaescusa, familiar de primer grado de consanguinidad con el Coordinador de Deportes, e insiste en que debería abstenerse porque es su hijo y piensa que el acuerdo es nulo de pleno derecho, apuntando que su grupo ha presentado recurso de reposición contra dicho acuerdo. El Sr. Alcalde indica que se estudiará el recurso para ver si efectivamente existe causa legal de abstención y se tendrá en cuenta, apuntando que desconoce la situación. Incide en que el expediente está completo con todos los informes favorables y se proroga, si hay que rectificar algún error se hará, dando al expediente el trámite que corresponda. El Sr. Giménez insiste en que se tenga en cuenta el recurso presentado donde se adjunta nota mercantil y se pide que se realice una nueva licitación. El Sr. Alcalde señala que se estudiará y destaca que el contrato está ahí y si el problema es del funcionario, se tramitará dando la solución que corresponda, es más un tema interno de formación de voluntad para dar la prórroga que de la empresa.

Posteriormente el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de junio, punto 7, sobre prórroga del contrato del servicio de "Organización, coordinación y ejecución de juegos deportivos interescolares municipales de Crevillent", con TOTSPORT CREVI, SL, manifestando que este tema fue denunciado por su grupo y se aseguró que era legal. Considera que de forma sistemática se prorrogan los contratos menores y mayores, y se pregunta por qué no se abre la posibilidad de optar a otras empresas para obtener un mejor servicio y si puede ser a un mejor precio. Pregunta cuál es la razón por la que todos los contratos se prorrogan. La Sra. Candela Torregrosa, concejal de Contratación, responde que en los contratos menores no cabe prórroga. Los que tienen posibilidad de prórroga son los abiertos o negociados. Explica que la ley de contratos permite y contempla una duración de cuatro años pero para controlar mejor el servicio se aprueba por dos años y con prórrogas anuales hasta los cuatro años. Destaca que lo que se está haciendo es solicitar informe del técnico para que no esté fuera de los precios de mercado para continuar el contrato. Por ahora todos los informes dicen que está dentro de los precios de mercado y por eso se agotan las prórrogas. El Sr. Asencio insiste en que la potestad de la prórroga es del gobierno, y en este caso se basa en el informe de un técnico que tiene relación directa con el contratista. Destaca que todos los contratos están siendo a la baja y apuesta por licitaciones nuevas. La Sra. Candela explica que políticamente desde la Concejalía de Contratación se están unificando los contratos para conseguir un mejor precio. Indica que saldría más caro para el Ayuntamiento, mostrando que no existe una



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

causa objetiva puesto que el técnico emite un informe que está dentro de los costes.

Continúa el Sr. Asencio haciendo referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de junio, punto 13, sobre actualización del Convenio de colaboración con la Unión democrática de pensionistas y jubilados de España, indicando que saben que este servicio tan delicado ha sido ofrecido sin basarse en el baremo del Reglamento del Servicio municipal de Atención Domiciliaria, con opacidad. Ahora y como consecuencia del control y fiscalización del Grupo Municipal Socialista en el nuevo acuerdo se incluyen nuevas cláusulas que suponen mayor control y se alegra. Pregunta si se publicitará la existencia de este servicio tan importante abiertamente optando todas las personas que lo necesitan. La Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, contesta que este convenio se hace con la Generalitat Valenciana, que establece las normas. Explica que con este convenio nos conceden tres al mes y obviamente no tiene los mismos criterios que el SAD. Indica que el perfil es de aquella persona que está sola y la renta es ligeramente mayor a la del pensionista que se incluye en el SAD. Considera que la técnico tiene un criterio y valora y diagnostica incluyendo a las familias que más lo necesiten. Insiste en que se llevará el tema y se hará un buen estudio del convenio. El Sr. Asencio destaca que en el punto dos del acuerdo se señala la colaboración constante de las trabajadoras sociales del SAD y los otros. Considera que este servicio no se ha dado con transparencia y pide que no vuelva a suceder y se publicite por todos los medios, para que todo el mundo pueda optar a él. La Sra. Guirao señala que no estaba en la firma del acuerdo pero la ley de la Generalitat debe respetarse. No tiene conocimiento de lo que quiere decir, refiriéndole al Sr. Asencio que hubiera hablado con la técnico para que no fuera así.

La Corporación queda enterada.

**15.- MOCIONES.**

Por el Sr. Alcalde se advierte que sean estrictos con el tiempo puesto que a las 24:00 horas termina el pleno y si no se han debatido todas las mociones no habrá opción a la renuncia del Sr. Selva Belén.

**15.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA CERCETA PARDILLA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.**

El Sr. Alcalde indica que se ha aprobado en la Junta de Portavoces una Declaración Institucional para remitir el escrito solicitando al Ministerio adherirse a la protección de la cerceta pardilla.

Se da cuenta de la siguiente Declaración Institucional:

*"En relación al proyecto "Acciones coordinadas para la recuperación de la cerceta pardilla (Marmaronetta angustirostris) en España", que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España presenta a la convocatoria LIFE 2016 a través de la Fundación Biodiversidad y que está motivado por la delicada situación de la especie en su área de distribución.*

*El proyecto tiene como objetivo lograr mejorar la población española de cerceta pardilla para que deje de estar considerada "En peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, promoviendo e impulsando las acciones necesarias para eliminar el riesgo de extinción al que se enfrenta y mejorando su estado de conservación. La propuesta plantea la aplicación de las medidas previstas en la Estrategia de Conservación Nacional así como en los Planes de Recuperación de las CCAA del área de distribución de la especie. Una importante cantidad de estas acciones está vinculada a la gestión de los hábitats y calidad de los humedales como aspecto clave para la supervivencia de las poblaciones de la especie.*

*Esta Corporación Municipal apoya la propuesta con el objetivo de proteger la cerceta pardilla en peligro de extinción. Por ello el Ayuntamiento de Crevillent, como parte involucrada en la implementación de los objetivos de la Red Natura 2000, considera que este proyecto es una gran oportunidad para la gestión de una especie amenazada emblemática en España, por tanto, apoyamos la presente propuesta en la que participaremos a lo largo de su desarrollo."*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la Declaración Institucional transcrita "ut supra" en todos sus términos.

**15.2.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR COMPROMIS PER CREVILLENT, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y L'ESQUERRA SOBRE REPROVACIÓN DEL 2º TTE. DE ALCALDE Y CONCEJAL SR. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ.**

## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Por el Sr. Ruiz Morcillo se da lectura a la moción conjunta presentada por Compromís per Crevillent, Grupo Municipal Socialista y l'Esquerra, registrada de entrada en este Ayuntamiento en fecha 15/07/2016, con n.º RE 10647, del siguiente tenor literal:

**“José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal de Compromís, Francisco Javier Asencio Candela Portaveu del Grup Municipal Socialista i Josep Candela Muñoz, Portaveu del Grup de l'Esquerra en compliment de l'establiment en l'article 116 de la Llei de LLEI 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent PROPOSTA DE RESOLUCIÓ.**

**EXPOSTA**

Segons les normes que habitualment es vénen aplicant en l'adjudicació dels nínxols a Crevillent, aquests s'adjudiquen segons un estricte ordre de defunció del veí o veïna. Així també ho estableix l'art. 9 de L'Ordenança Reguladora de la Taxa de Cementeri que diu “Con el fin de preservar la disponibilidad de nichos y columbarios, las concesiones de éstos únicamente se efectuarán cuando se produzca una defunción inmediata, ofreciéndose tal concesión de forma correlativa en orden a la fecha de la defunción y se adjudicará el espacio que físicamente por orden corresponda, y hasta un máximo de dos nichos o de dos columbarios, sin que pueda el vecino seleccionar su concreta ubicación alterando el lugar que se adjudica.”

Amb certa sorpresa hem pogut constatar que aquest ordre ha sigut alterat de forma deliberada a favor de una família concreta. Diem que de forma deliberada, ja que hem pogut constatar que aquesta adjudicació no va ser conformada amb la seua signatura de qui és titular de la delegació del servei de cementeris ni de l'empleat responsable del mateix. A més aquesta decisió d'alteració de l'ordre d'adjudicació ni estava motivada ni justificada. Com així es reconeix per part del Regidor Delegat en la matèria el Sr. Francisco Verdú.

Després de diverses preguntes sobre l'assumpte en qüestió realitzada en Comissió, s'ha pogut constatar que aquesta decisió va ser adoptada de forma unilateral per part del Regidor Sr. Manuel Moya Ferrández.

Este és un fet que considerem molt greu i que ha quedat provat mitjançant: les denúncies per part de veïns i afectats, la verificació contrastant les dates i els noms de les defuncions que s'incompleix el que s'estableix clarament en l'Ordenança Municipal, i per les explicacions que ha hagut de donar el Sr. Moya en les quals ha reconegut la seua actuació en la Comissió Informativa de Règim Interior i Governació de data 6/7/2016.

És evident que no estem davant d'un error sinó davant d'una decisió arbitrària i davant d'un acte que podria ser constituït de delictes de prevaricació administrativa. En primer lloc, s'altera l'ordre d'adjudicació dels nínxols per a afavorir a una família concreta de Crevillent. En segon lloc qui adopta la decisió és un òrgan manifestament incompetent per a prendre-la, ja que no disposa de delegació ni formal, ni material per a açò. En tercer lloc es produeix una inhibició per part de l'empleat responsable dels enterraments i del regidor delegat en la matèria, al ser conscients que no s'havia complert el rigorós ordre d'adjudicació dels nínxols.

La seqüència dels fets, i les explicacions que s'han vingut donant pel Sr. Moya i pel Sr. Francisco Verdú que diu no ser responsable de l'ocorregut, són un cúmulo d'excuses sense cap credibilitat que posen de manifest una vegada més l'ús arbitrari i prepotent que vénen fent de les seues responsabilitats de govern i la no assumptió d'unes vertaderes responsabilitats polítiques. Fets aquests que els han portat, ni més ni menys, que a incomplir les ordenances municipals per a afavorir en un cas i discriminar en un altre a persones que ja han faltat, i als seus familiars.

Aquesta actuació a més suposa un perjudici moral que podria reclamar-se econòmicament per les famílies afectades via civil o penal i existeixen precedents en aquest sentit, la qual cosa podria causar un perjudici econòmic a aquesta administració.

No és necessari recordar que la defunció de sers estimats, és sempre un assumpte que afecta als sentiments i les emocions de familiars i amics, i on s'ha d'extremar la diligència amb el compliment de les normes per a evitar greuges i dolor innecessari.

Amb l'alteració deliberada i sabedora amb ànim d'afavorir a una família concreta, s'ha adoptat una decisió de forma arbitrària contrària a la justícia, a la raó i a les normes del que aquesta administració s'ha dotat i que cap governant hauria d'adoptar.

A més en aquest cas, quan s'adopta una decisió de forma injusta i sabedora es produeix una manifestació d'abús d'autoritat, per la qual cosa podria haver-se comès un delictes de prevaricació administrativa.

Per tot açò es proposa per al seu debat i aprovació els següents **ACORDS**.

**PRIMER:** Reprovar l'actitud del Regidor D. Manuel Moya Ferrández, per entendre que la decisió adoptada, sense disposar de competència delegada alguna i sabedora, és una decisió injusta, que crea greuges comparatius i desigualtat de tracte dels veïns i veïnes amb aquest Ajuntament i podria suposar un acte de prevaricació administrativa amb perjudicis a aquesta administració.

**SEGON:** En cas que es produïra una sanció econòmica per danys morals per part de les famílies afectades, aquests perjudicis haurien de ser repercutits i derivats a través d'oportú expedient de responsabilitat patrimonial a D. Manuel Moya Ferrández.

**TERCER:** Sol·licitar al Regidor D. Manuel Moya Ferrández, una disculpa pública i clara davant la ciutadania de



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

*Crevillent per la decisió adoptada.*

**QUART:** *L'Ajuntament en Ple manifesta el seu més enèrgic rebuig a aquest tipus d'actuacions indignes d'una administració pública. Actuacions que són injustes i que tracten per desigual als veïns i veïnes de Crevillent.*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que no le agradan estas situaciones desagradables en las que se llega a discriminaciones públicas personalistas, pero la verdad es que esta es una situación esperpéntica, ya que sin motivo aparente se salta una normativa aprobada por este plenario, y lo que es peor, un concejal no delegado firma un documento de un área que no es la suya. Le parece un tanto absurdo. Considera que ante este tipo de circunstancias y precisamente para evitar que se personalicen los temas municipales, encuentra a faltar que el grupo municipal de gobierno con su Alcalde al frente, no haya salido públicamente dando explicaciones, presentando aclaraciones y en su caso pidiendo públicamente disculpas. Eso nos lleva a esta situación, además de la falta de reacción política pública por parte del gobierno municipal. Asimismo añadir que lamenta la situación tan desagradable que las familias afectadas están viviendo.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que el perdón en política llega si se asumen responsabilidades, pues el concejal señaló que le habían dado una información errónea, y después entró en contradicción. Asimismo indica que el Concejal de Cementerio tampoco ha dado explicación del por qué de su ausencia en sus atribuciones. Insiste en que el Sr. Moya firmó en lugar del enterrador, que veía perfectamente la situación, apuntando que el concejal hizo una afirmación pública bastante grave. También el pasado 15 de julio se volvió a hacer la pregunta y el Alcalde no contestó. Todo esto ha sido una decisión arbitraria.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que en la Comisión de Régimen Interior se habló del tema y se pidieron explicaciones, puesto que hay una Ordenanza Municipal y está para cumplirla. Considera que la persona que comete una falta tiene que pedir disculpas y asumir su error cometido, sin embargo desde Ciudadanos no creen que se tenga que crear una alarma social con este asunto.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, insistiendo en la gravedad de la actuación del Concejal Sr. Moya y el desprecio a las familias con su proceder. Señala que existiendo la regulación a través de una Ordenanza es claro el abuso de poder y prepotencia política y administrativa. Declara que ha favorecido a una familia sin importar el dolor de otra. El agravio que se ha cometido deliberadamente. Al principio señaló que fue un error de información pero no nos dice quién informó; no quisieron firmar ni el funcionario ni el Concejal de Cementerio, que debería dar también explicaciones por su silencio y aceptación, dejando en manos la concejalía del Sr. Moya. Pide que el concejal acepte su responsabilidad, esperando que esto no vuelva a suceder y que en caso de responsabilidad patrimonial la asuma con su patrimonio.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que les parece lamentable la presentación de esta moción que no van a apoyar. Indica que el Sr. Moya ha reconocido que cometió un error y ha dado las explicaciones en la Comisión de Régimen Interior y pidió disculpas a la familia. Sin embargo no es suficiente para PSOE, Compromís y l'Esquerra, que son perfectos y no se equivocan nunca. Cita el art. 6 de la Ordenanza, apuntando que los nichos de las filas 1, 2, y 3 tienen el mismo valor por lo que no se perjudica económicamente. Considera desmesurada esta moción y están a favor del Sr. Moya. Dice a la responsable del PSOE que por lo que se ve es juez y se atreve a decir que el Sr. Moya ha cometida una falta. Por otro lado, manifiesta su disconformidad si hablan de prepotencia del PP cuando se negocia con ellos. Insiste en que siempre han actuado de buena fe y admiten que se ha cometido un error.

Continúa el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que todos cometemos errores pero intentar llevar a un error una decisión que no ha convencido a nadie es esconder una responsabilidad política y más cuando el funcionario que está ahí sabe cuál es el orden. Considera que el Sr. Moya ha tomado esa decisión de forma arbitraria y conocía perfectamente la norma, insistiendo en que las explicaciones no son convincentes y se trata de una decisión arbitraria que ha de tener una reprobación. Apunta que hay tres reclamaciones de las familias, lo que significa que no es un error sino una decisión arbitraria e injusta, suplantando la responsabilidad del concejal competente, que merece una reprobación política.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Muñoz manifestando que la Sra. Mallol habla del valor de los nichos y desvía la atención, pero no le conviene. Piensa que la misericordia es para quien pide disculpas y



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

para aquellos que piensan abstenerse señalar que en cuestiones de injusticia la equidistancia no existe. Intenten hacer el ejercicio mental de imaginar como es asumir el dolor de las familias en este momento tan difícil y sumarle la indignación por la injusticia.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que las explicaciones en la Comisión fueron bastante dudosas y poco claras. Es un hecho que consideran muy grave, pero entienden que políticamente no son ellos sino los tribunales quienes tienen que decidir si hay prevaricación, no quieren cometer el error de convertirse en juez y parte.

Posteriormente interviene la Sra. Pineda Martínez manifestando que pueden aceptar que una persona se equivoque pero si no les da motivos ni explicación para que cambien de opinión van a mantener su posición, puesto que no ha dado explicaciones. No hablan de dinero sino de dignidad, ya que hacen una ejecución a dedo. En política no todo vale, y ni siquiera ambos concejales se plantean la dimisión que sería lo correcto.

Interviene el Sr. Moya Ferrández, y señala que ante el cúmulo de barbaridades que se le achacan quiere reiterar las disculpas que ya pidió en privado a la familia afectada, así como hizo en el diario de tirada provincial. También lo hace ahora ante el pueblo de Crevillent a través del Pleno. Considera que ha habido un error, equivocación o confusión en la toma de decisiones y nunca una arbitrariedad. Quien no toma decisiones desde luego no se equivoca. Insiste en que se ha significado el tema por los grupos de forma desmesurada, buscando la crítica hacia su persona. Se pregunta si se hubiese producido la misma circunstancia por parte de afines a Compromís si hubieran actuado de la misma manera.

Concluye el Sr. Ruiz Morcillo indicando que de la última intervención del Sr. Moya parece intuir que hay más actuaciones. El Sr. Alcalde le indica que centre el asunto. El Sr. Ruiz somete a votación la reprobación política del concejal después de escuchar las declaraciones del Sr. Moya, no considerando suficientes las explicaciones que ha dado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	10 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))
Abstenciones .....	2 (CS)
Votos NO .....	9 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO:**  
**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

### 15.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR CIUDADANOS CREVILLENT SOBRE LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO DE PRESTACIÓN SUSTITUTORIA DE SANCIONES POR SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Se da cuenta de la moción presentada por Ciudadanos Crevillent, registrada de entrada en este Ayuntamiento en fecha 19/07/2016, con n.º RE 10790, del siguiente tenor literal:

*"MOCION QUE PRESENTA D. JOSE JAVIER SORIANO MOLLA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (EN ADELANTE CIUDADANOS CREVILLENT), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1 985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:*

#### **Creación de un Reglamento de Prestación sustitutoria de sanciones por Servicios a la Comunidad**

*El Real Decreto 840/2011 de 18 junio del 2011 en cuyo capítulo I se regula el objeto del real decreto, que se concentra en el cumplimiento de la pena en trabajos en beneficio de la comunidad, circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad así como la aplicación al marco de la sustitución de las penas.*

*En el ejercicio de la potestad sancionadora reconocida en el artículo 139 de la actual Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Crevillent tiene la posibilidad legal de sustituir las sanciones pecuniarias impuestas en vía administrativa, por la ejecución o desarrollo de actividades socioeducativas o de trabajos en beneficio de la comunidad.*

*Con esta regulación, la Administración Local incorpora el objetivo perseguido, también, por el Código Penal y la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor, que regulan la posibilidad de sustitución de las penas y medidas de reforma para actividades educativas y trabajos en beneficio de la comunidad. Y, en el futuro, nuevas normas municipales pueden incorporar esta oportunidad en su articulado.*



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

*Ciudades como Bilbao, Málaga o Soria ya conmutan las multas por trabajos sociales. En Bilbao han puesto en marcha un programa que 'perdona' a los jóvenes multas de hasta 200 euros derivadas de comportamientos incívicos. Desde abril, las sanciones por hacer botellón, orinar en la calle, pintar en las paredes o provocar alteraciones leves del orden público pueden conmutarse por trabajos que redundan en beneficio de la comunidad. El programa pretende mostrar a los jóvenes realidades muy diferentes a las suyas, como la de los mayores o la de los inmigrantes, y despertar su sentido de la madurez y la responsabilidad. Limpiar colegios, acompañar a personas mayores, reparar los posibles desperfectos, etc. El abanico de actividades que pueden desarrollar es amplio. Cambia dependiendo del consistorio.*

*En el pueblo Ferreries de la isla de Menorca, por ejemplo, se canjea cada 20 euros de multa con una hora de trabajo y la ordenanza obliga a quien ha hecho el seguimiento del infractor a evaluar mediante un informe si la realización de los servicios ha sido satisfactoria. Si el informe resulta favorable, la multa queda pagada. Ejemplos hay muchos, por eso es necesario definir qué labores serían más adecuadas y en qué condiciones deberían llevarse a cabo, así como las infracciones en las que sería posible aplicar esta fórmula.*

*Se debería definir también quiénes pueden acogerse a la sustitución de sanciones económicas por trabajos en favor de la comunidad. En Fuengirola, por ejemplo, sólo pueden hacerlo las personas de entre 14 y 29 años.*

*Importantes son los beneficios que aportan este tipo de medidas, en cuanto a los mecanismos de sanción formal convencionales:*

*- Tienen una innegable virtualidad educativa y pedagógica, favorable a la reeducación y reinserción social de la persona infractora.*

*- La participación es voluntaria, lo que favorece la consecución de resultados positivos.*

*- Se acerca el hecho cometido en la persona infractora, agudizando su sentido de responsabilidad, a enfrentarse directamente a las consecuencias de sus actos y el daño causado.*

*- Permite a la persona infractora sentirse útil, al realizar conductas positivas que reducen el daño causado.*

*- Facilita el aprendizaje de pautas de asertividad y potencia la empatía.*

*- Decrece sustancialmente la reincidencia en infractores/as primarios/as, en comparación con los resultados obtenidos cuando se les aplica una sanción pecuniaria, que en los menores de edad sufragan los padres.*

*- Se produce resarcimiento comunitario.*

*En definitiva, la implantación de esta iniciativa sirve a una finalidad educativa y social, que pretende generar en las personas sancionadas una mayor implicación en el cumplimiento de la norma, al tiempo que reportan a la comunidad, con su esfuerzo personal, los daños o perjuicios que pudieran haber ocasionado con su conducta infractora, además de disminuir las consecuencias costosas que les pueda suponer el pago de una multa. Se trata de que comprendan, especialmente cuando se trata de menores, que la colectividad ha sufrido de modo injustificado unas consecuencias negativas derivadas de su conducta y que entiendan y asimilen que actuaron de manera incorrecta, que merece el reproche de la sociedad y que la prestación que se les exige es un acto de reparación justo, buscando siempre una conexión entre el hecho cometido y la actividad a realizar.*

*Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Que el Ayuntamiento de Crevillent, cree un reglamento por el cual se introduzca la posibilidad, nunca deberá ser obligatorio, para sustituir las sanciones pecuniarias impuestas por vía administrativa, por el desarrollo de trabajos en beneficio de la comunidad y que contribuya a una finalidad educativa y social, con la que se genere en las personas sancionadas, una mayor implicación en el cumplimiento de la norma."*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que está demostrada la escasa capacidad de las penas económicas y menos las que conllevan prisión. Considera que se abra la vía es positivo pero en la moción queda por esclarecer por un lado el reglamento que lo regule y, por otro, la sanción, que debería ser el trabajo social y la participación entiende que no debería ser voluntaria en primera instancia. Va a votar a favor pero cree que debería reglarse más a fondo la materia.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que también piensan que es necesario revisar los reglamentos y ordenanzas. Señala que su grupo también hizo esta propuesta y les parece conveniente esta medida que consideran bastante positiva. La moción es copia y pega de otros pueblos y agradece que la traigan, apuntando que votarán a favor.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que este trabajo en beneficio a la comunidad es una medida alternativa a la sanción económica. Normalmente suele afectar a personas jóvenes, ahora bien, qué pasa cuando estos jóvenes se encuentran en esta situación. Considera que aunque los ayuntamientos tengan la potestad de cambiar la sanción por estos trabajos lo ven de difícil aplicación en la realidad. Pone el ejemplo de Mallorca, donde se cambian 20 euros por hora de trabajo a la comunidad; pero se necesita un tutor que haga un informe, un seguimiento y un



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

seguro, por lo que se agravaría los gastos de este Ayuntamiento. También habla de los padres y su implicación en la efectividad de su aplicación. Destaca que habría discriminación para algún colectivo con problemas económicos, sociales y familiares, que dejarían en manos del Ayuntamiento el castigo y la educación. Incide en que falta información como el número de casos, costes y estadísticas. Les parece interesante la moción, pero no les parece suficientemente informada y estudiada, por lo que optan por la concienciación educativa y sobre todo en escuchar a los jóvenes, poniendo a su disposición lugares de ocio y puestos de trabajo. Por la falta de información referida anteriormente se van a abstener.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que su grupo va a votar a favor de esta moción. Todo lo que sea intentar reeducar y reinserir, les parece interesante. El problema estará en el Reglamento y ver cómo se articula. Hay que ver qué tipo de actuaciones se pueden llevar a cabo, y para qué edades se puede acceder a este tipo de penas sustitutorias. Entienden que es una buena iniciativa, tenga la ideología que tenga y la van a apoyar.

A continuación el Sr. Moya Ferrández, concejal de Seguridad Ciudadana, manifiesta que los servicios jurídicos municipales ya están trabajando en este asunto y agradece que lo traigan a Pleno. Contando con la voluntariedad de los sancionados o sus padres, apoya estos trabajos, con efecto didáctico que tienen que impregnar estas actuaciones en los jóvenes. Quiere recordar que existe en educación un plan previo que será una pieza importantísima para reconducir estas situaciones no correctas por parte de los jóvenes en edad escolar. Coincide en que hace falta elaborar un Reglamento para llevarlo a cabo e indica que van a votar a favor.

Interviene el Sr. Soriano Molla refiriéndole al PSOE que lo que se propone es la creación de un Reglamento. Las cifras no se publican, pero saben que se da un mínimo de tres casos mensuales, e independientemente aunque hubiera un caso sería importante. Destaca que traen la idea para que esto se lleve a realidad, en beneficio de todos los crevillentinos.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez manifestando que la moción les parece interesante, pero si no tienen el conocimiento de los casos, cree que es un dato a saber y ve que es de difícil cumplimiento. Considera que la abstención para ellos es lo más conveniente.

Posteriormente el Sr. Moya Ferrández indica que desde la Concejalía de Policía se contabilizan los casos pero no siempre se detiene a los infractores. Una cosa es la cantidad de hechos y otra las detenciones. Pero en cualquiera de los casos lo que sí que es cierto es que es una gestión bastante complicada y difícil y está en manos de los servicios jurídicos. Pero intervienen en otros cauces o circunstancias que dificultan el tema de poder llevarlo a cabo, sin embargo están dispuestos a hacerlo.

Concluye el Sr. Soriano Molla destacando que saben que no es un tema fácil, sino complejo, pero hay que intentar llevarlo a cabo.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19 (PP/ COMPROMÍS/ ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Abstenciones .....2 (PSOE)

=====  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

**15.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL BARRIO DE LA ESTACIÓN.**

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se da lectura a la moción presentada en fecha 19/07/2016, del siguiente tenor literal:

**"Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), conforme a lo previsto en el artículo 97.3 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, eleva al pleno la siguiente:**

**MOCIÓN**

*El barrio de La Estación en Crevillent, donde está la estación de Ferrocarril, está clasificado como suelo urbano.*

*Siendo esta la clasificación urbanística, y con derecho a todos los servicios urbanísticos, sin embargo adolece de un servicio tan básico y esencial del suelo urbano como es el servicio de alcantarillado y saneamiento.*



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Ayuntamiento de Crevillent instó en su momento a la Generalitat a solucionar este problema, y en este sentido, el Ayuntamiento destinó 107.905,46 € al proyecto de alcantarillado más 9.756 € de honorarios técnicos, obra que se ejecutó entre diciembre de 2010 y julio de 2011. Simultáneamente y para dar la evacuación a las aguas residuales que debía recoger la red de alcantarillado general en ejecución, se requirió a la Generalitat que complementase el proyecto de alcantarillado con la actuación de la Entidad de Saneamiento, a la que se consultó dónde debía ubicarse en la red de alcantarillado la toma de las aguas residuales, para construir a partir de ahí el colector que debía de llevar las aguas hasta la estación depuradora de Catral-Dolores o la depuradora de Crevillent, a cargo de la Entidad de Saneamiento, ya que es la Entidad de Saneamiento la titular exclusiva de las redes de colectores y de las depuradoras.

El anterior gobierno de la Generalitat del PP, incluyó esta actuación entre sus prioridades, formando parte de un programa, el Plan 100x75 dentro del Área 2. Asimismo en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de la Generalitat para 2011, se incluyó la necesidad de ocupación por utilidad pública de los terrenos necesarios para la ejecución de la citada infraestructura.

En estos momentos, se da la absurda circunstancia de que el barrio de La Estación está dotado de una nueva y moderna red de alcantarillado ejecutado por el Ayuntamiento, que no puede ser utilizada y por ello los vecinos siguen deshaciéndose de las aguas residuales de sus domicilios en fosas sépticas que están dando graves problemas. De prolongarse esta situación el no uso del alcantarillado acabará dañando el propio alcantarillado.

El Alcalde de Crevillent, trasladó el pasado 23 de febrero de 2016 al grupo Popular en las Cortes su preocupación y a través de su diputado autonómico Juan de Dios Navarro, se preguntó al gobierno de la Generalitat sobre la situación actual del expediente, instándolo a continuar con el mismo hasta la construcción del colector, dado que el alcantarillado urbano ya está construido, y los vecinos pagan en el recibo del agua el canon de saneamiento de la Generalitat Valenciana, con el que se financia el servicio de depuración y la construcción de infraestructuras para ampliar y mejorar este servicio, como es el caso. La Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, contestó el 11 de abril que los trabajos de redacción del proyecto acabaron en diciembre de 2013 y que la actuación está pendiente de programación.

Estando en estos momentos a punto de tramitarse el proyecto de ley de presupuestos de la Generalitat sería importante reivindicar la financiación de esta infraestructura.

Por todo cuanto antecede, se solicita la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Pedir a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural que incluya en sus presupuestos para 2017 la ejecución de la red de saneamiento del Barrio de la Estación.

**SEGUNDO.** - Comunicar a los grupos políticos presentes en las Cortes Valencianas, el resultado del acuerdo para que puedan solicitar en fase de enmiendas al proyecto de ley de presupuesto la partida presupuestaria para la ejecución de este proyecto."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que es escandaloso que un barrio de Crevillent clasificado como suelo urbano no disponga de alcantarillado. Los vecinos han denunciado públicamente la situación y han venido a pedir apoyo. Le es indiferente que para el anterior gobierno de la Generalitat o el nuevo sea una prioridad, e insiste en que independientemente del color político esto hay que solucionarlo ya.

En segundo lugar interviene el Sr. Selva Belén, concejal de L'Esquerra, manifestando que da igual el poder político que gobierne para aprobar esta moción, porque es necesario reivindicar esta situación. Le hubiera agradado que cuando estaba el PP en la Generalitat se hubiera mostrado más interesado. Independientemente de eso les parece bien y votarán a favor.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que entiende que lo que pretende el PP al traer la moción es que cada uno pongamos los medios para dar una solución a un problema, que sobrevino por una mala gestión del PP. Les dicen que sí desde Ciudadanos y van a pedir a su grupo parlamentario que presenten una enmienda en los próximos presupuestos de la Generalitat. Le piden al Ayuntamiento que mientras que no se desarrolle las obras de saneamiento no se les cobre a los vecinos el canon y se devuelva a los que hayan cobrado.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que van a votar a favor con el fin de que se traslade a la Generalitat la moción para que los vecinos tengan ese servicio tan necesario. No obstante el PSOE ha presentado mociones interesantes y han sido rechazadas por el PP, pero ellos van a aprobar todas aquellas que sean necesarias en beneficio de la ciudadanía. Destaca que el Ayuntamiento iba a ejecutar las obras en julio de 2011 en el barrio de la Estación y se requirió a la Generalitat que complementase el proyecto con la construcción del colector que llevase las aguas hasta la Estación Depuradora de Catral-Dolores o a la de Crevillent. El Gobierno del PP dijo que era prioritario, pero





## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

hasta ahora no se ha trasladado la petición a la Generalitat. Han pasado 5 años y se pregunta si el gobierno del Ayuntamiento de Crevillent en ese tiempo ha instado por algún medio a la Generalitat para que ejecutara su obligación. Si fue así, pregunta cuál fue la respuesta de la Generalitat Valenciana gobernada por el PP para no llevarlo a cabo. Si no se ha hecho, cuestiona si pueden decir cuál a sido la razón de no haberlo hecho.

Posteriormente interviene el Sr. Riquelme Leal, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que las pedanías son las grandes olvidadas del Ayuntamiento y piensan en incluir una enmienda como punto tercero de la moción, del tenor literal siguiente:

*"TERCERO.- Instar al Gobierno del Estado que dote de una financiación justa a la Comunidad Valenciana ya que es necesaria para realizar inversiones importantes como la que se reclama en esta moción, o dotar de alumbrado público que los vecinos del Barrio de la Estación llevan reclamando durante años, comunicando este acuerdo al Gobierno de España."*

Enmienda que ha sido rechazada por el PP en la Junta de Portavoces, por tanto no se somete a votación.

Continúa el Sr. Riquelme recordando que el Ayuntamiento empezó el proyecto en 2010 y acabó en 2014, habiéndolo incluido entre sus prioridades del 2011, no interesándose hasta 23 de febrero de 2016. Cuatro años sin preocuparse del proyecto para ahora reclamárselo al nuevo gobierno. Manifiesta que en estas condiciones de no aceptar la enmienda les obliga a replantearse su voto, al ver que es una moción política más que moción para solucionarle el problema a los vecinos del Barrio de la Estación.

Interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que el retraso de la construcción del colector fue porque era de gestión mixta la depuradora y el gobierno socialista de Elche se opuso rotundamente a la conexión. En segundo lugar la enmienda que presenta Compromís ven que no hace falta porque han apoyado firmando un manifiesto exigiendo que haya más financiación. Destaca que administrativamente hay otros gastos adicionales como honorarios técnicos, el estudio de seguridad laboral. Considera que las pedanías no son abandonadas porque se han hecho muchas cosas desde que gobierna el PP. Hablan de mala gestión del PP cuando hubo una crisis. Precisa que las tasas sirven para poder financiar el colector.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que no entiende que se pague por adelantado el canon de una instalación que no está hecha y pregunta qué se ha hecho con el dinero de los vecinos, porque no lo entienden.

Seguidamente el Sr. Asencio Candela señala que en veinte años no han aprobado ninguna propuesta de la oposición, pero ellos van a votar a favor de la moción del PP. Sin embargo no pueden aceptar que achaque al gobierno socialista de Elche que les negaran la conexión de Matola y se contradicen totalmente entre la moción y lo que dicen. No saben ni defender una moción que debería ser aceptada con gusto por todos.

Posteriormente interviene el Sr. Riquelme Leal diciendo que van a presentar más mociones en esta legislatura y en otras. Considera que en el pleno han perdido la oportunidad de demostrar que la moción no es para favorecer la calidad de vida de los ciudadanos sino una maniobra política.

Concluye la Sra. Mallol Sala manifestando que presenta la moción y espera poder contar con la aprobación de los grupos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

*ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.*

#### **16.- TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA A SU CARGO DE CONCEJAL DE D. VICENTE SELVA BELÉN POR EL GRUPO MUNICIPAL L'ESQUERRA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la solicitud de renuncia, que se remitirá a la Junta Electoral:

Visto el escrito presentado en fecha 12 Julio de 2016 por el concejal D. VICENTE SELVA BELÉN mediante el cual renuncia a su condición de Concejal del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 13 de Junio de 2015, como consecuencia de haber sido proclamado electo tras el proceso electoral al que concurrió con la candidatura presentada por EUPV-ERP-V-AC, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 4 de Noviembre de 2016

2.- SECRETARIA ACCTAL EN LA FECHA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA, a 23 de Diciembre de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

representativos locales, de fecha 10 de Julio de 2003.

El Sr. Selva Belén declara que hace cinco años que comenzó como concejal en esta corporación. Durante estos años en la organización de EUER ha trabajado junto con sus compañeros en los principios de honestidad y ha actuado siempre en la línea de la buena fe intentando aportar su grano de arena al bienestar de la ciudadanía. Declara que no se arrepiente de nada. Señala que se va por motivos laborales porque va a trabajar a Madrid y volverá a trabajar desde allí en la misma línea. Recuerda dos momentos durante estos cinco años: la movilización pidiendo la ambulancia 24 horas, necesaria y básica para Crevillent y recuerda las reivindicaciones de agua de la gente de Els Pontets que ya tienen acceso al agua potable. Seguirá haciendo política, e insta a los concejales del Ayuntamiento a seguir trabajando por el pueblo.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por D. Vicente Selva Belén a su condición de concejal del Ayuntamiento de Crevillent y a todos los demás cargos que detenta en virtud de esta condición.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central.

**17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde aprovecha los tres minutos que quedan para dar cuenta de las preguntas que quedaron pendientes en la sesión anterior. Recuerda que el PSOE preguntó sobre la enmienda a los presupuestos de 76.000 euros, qué problemas había, que no estaba redactada la convocatoria. Se le indicó que la Concejal y el Técnico de Bienestar Social estaban trabajando en el tema. Contesta que el tema está en marcha. Otra pregunta que quedó pendiente del PSOE era sobre análisis depuradora San Cayetano, cuál era el seguimiento. El Sr. Alcalde indica al plenario que requirió esos análisis a la Comunidad de San Cayetano y que se entregaron el 8 de julio, poniéndolos a disposición de los grupos.

El último debate que quedó era sobre el tema del Cementerio y ya se ha llegado a las conclusiones en este Pleno.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinticuatro horas del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

